

ÍNDICE

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, PATRIMONIO Y ESTATUTOS DEL “COLEGIO”	4
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN	4
ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN	4
ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.....	4
ARTÍCULO 4.- DOMICILIO E IMPACTO TERRITORIAL.....	4
ARTÍCULO 5.- NATURALEZA GREMIAL	4
ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO DEL “COLEGIO”	5
ARTÍCULO 7.- FINES DEL PATRIMONIO	5
ARTÍCULO 8.- ESTATUTOS	5
ARTÍCULO 9.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.....	5
CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL “COLEGIO”	6
ARTÍCULO 10.- CATEGORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	6
ARTÍCULO 11.- OBJETIVOS GENERALES.....	6
ARTÍCULO 12.- OBJETIVOS GREMIALES.....	6
ARTÍCULO 13.- OBJETIVOS DE ORDEN SOCIAL.....	7
ARTÍCULO 14.- OBJETIVOS PROFESIONALES	8
ARTÍCULO 15.- OBJETIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	8
CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL “COLEGIO”	9
ARTÍCULO 16.- CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL “COLEGIO”	9
ARTÍCULO 17.- MIEMBROS DE NÚMERO.....	9
ARTÍCULO 18.- MIEMBROS PASANTES	9
ARTÍCULO 19.- MIEMBROS ADHERENTES.....	9
ARTÍCULO 20.- MIEMBROS HONORARIOS.....	9
ARTÍCULO 21.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL “CAEQ”	10
I.- MIEMBROS DE NÚMERO.....	10
II.- MIEMBROS PASANTES	10
III.- MIEMBROS ADHERENTES.....	11
IV.- MIEMBROS HONORARIOS.....	11
ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL “CAEQ”	11
ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y PÉRDIDA DE MEMBRESÍA.....	12
I.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS	12
II.- PÉRDIDA DE MEMBRESÍA.....	12
ARTÍCULO 24.- REINGRESO	12
ARTÍCULO 25.- RECUPERACIÓN DE LA MEMBRESÍA PERDIDA.....	13
ARTÍCULO 26.- CUOTAS.....	13
I.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.....	13
II.- CUOTAS ORDINARIAS ANUALES.....	13
III.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.....	14
ARTÍCULO 27.- DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS	14
CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO	14
ARTÍCULO 28.- ÓRGANOS PRINCIPALES DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	14
ARTÍCULO 29.- ÓRGANOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	14
CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS	15
ARTÍCULO 30.- ASAMBLEA GENERAL	15
ARTÍCULO 31.- ASAMBLEA ORDINARIA.....	15
ARTÍCULO 32.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.....	15
CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO	16
ARTÍCULO 33.- INTEGRACIÓN Y VIGENCIA.....	16

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	17
ARTÍCULO 35.- SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	17
ARTÍCULO 36.- REQUISITOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO	17
ARTÍCULO 37.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	18
ARTÍCULO 38.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	18
I.- FACULTADES	18
II.- OBLIGACIONES	18
ARTÍCULO 39.- SANCIONES APLICABLES AL CONSEJO DIRECTIVO	19
ARTÍCULO 40.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO	19
I.- FACULTADES:	19
II.- OBLIGACIONES:	21
ARTÍCULO 41.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO	21
ARTÍCULO 42.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	22
ARTÍCULO 43.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO	22
ARTÍCULO 44.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS DEL CONSEJO	24
I.- SECRETARÍA DE ACCIÓN GREMIAL	24
II.- SECRETARÍA DE ACCIÓN URBANA	24
III.- SECRETARÍA DE SUPERACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA	25
ARTÍCULO 45.- COMITÉS DEL "COLEGIO"	26
ARTÍCULO 46.- DELEGADOS MUNICIPALES Y/O REGIONALES	26
ARTÍCULO 47.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES	26
ARTÍCULO 48.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	26
ARTÍCULO 49.- ENTREGA RECEPCIÓN	26
CAPÍTULO VII DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES Y/O REGIONALES	27
ARTÍCULO 50.- DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN	27
ARTÍCULO 51.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y/O REGIONALES	27
ARTÍCULO 52.- SUSTITUCIÓN DE UN DELEGADO	28
ARTÍCULO 53.- MESA DIRECTIVA DELEGACIONAL	28
ARTÍCULO 54.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS DELEGACIONALES	29
ARTÍCULO 55.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS DELEGACIONALES	29
CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DE HONOR	30
ARTÍCULO 56.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN	30
ARTÍCULO 57.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE HONOR	30
I.- FACULTADES	30
II.- OBLIGACIONES	30
ARTÍCULO 58.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR	31
ARTÍCULO 59.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA JUNTA DE HONOR	31
ARTÍCULO 60.- TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	31
ARTÍCULO 61.- SANCIONES IMPUESTAS POR LA JUNTA DE HONOR	32
ARTÍCULO 62.- CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	32
CAPÍTULO IX DE LA COMISIÓN ELECTORAL	32
ARTÍCULO 63.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN	32
ARTÍCULO 64.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL	33
ARTÍCULO 65.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL	33
CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN EXAMINADORA	33
ARTÍCULO 66.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN	33
ARTÍCULO 67.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN EXAMINADORA.	34
I.- FACULTADES	34
II.- OBLIGACIONES	34

ARTÍCULO 68.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EXAMINADORA....	34
ARTÍCULO 69.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EXAMINADORA	35
CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS.....	35
ARTÍCULO 70.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN.....	35
ARTÍCULO 71.- PERIODO DE GESTIÓN	35
ARTÍCULO 72.- ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS	36
ARTÍCULO 73.- REVISIÓN DE ESTATUTOS	36
ARTÍCULO 74.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS.....	36
ARTÍCULO 75.- REVISIÓN DE REGLAMENTOS	36
ARTÍCULO 76.- APROBACIÓN DE REGLAMENTOS.....	36
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	37
CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS	41
ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS	41
ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXO REGLAMENTARIO TEMPORAL	41
ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL.....	41
ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DEL 1ER PRESIDENTE ELECTO CON BASE A ESTOS ESTATUTOS	41
ARTÍCULO QUINTO.- PAGO DE CUOTAS DIFERENCIADAS.....	41
ARTÍCULO SEXTO.- "IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT"	42
"ANEXO REGLAMENTARIO TEMPORAL".....	43

DOCUMENTO PARA REVISIÓN

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA,
PATRIMONIO Y ESTATUTOS DEL “COLEGIO”

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.” es una Asociación Civil según los términos del artículo 2570 del Código Civil del Estado de Querétaro, que está integrada por profesionistas de la arquitectura con la finalidad de realizar un fin común no prohibido por la ley y sin carácter preponderantemente económico, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la materia y debidamente registrada ante la Dirección Estatal de Profesiones. Se rige por las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo y sus reglamentos, así como por la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y su reglamento, y en lo no previsto por estos, supletoriamente, por el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Querétaro.

Es reconocida como una Asociación Federada por estar adherida a la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A. C., a la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A. C., así como a otros organismos gremiales semejantes, con todos los derechos y obligaciones que de ello se derivan.

Para todo efecto y en lo sucesivo, a la presente Asociación Civil se le podrá denominar indistintamente como “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.”; “CAEQ”; “COLEGIO” o “ASOCIACIÓN”.

ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN

La formal constitución de la Asociación Civil se ampara en la escritura pública número 16,201 de fecha 22 de marzo de 1972, registrada ante el Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público número 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Libro Primero, Sección 4, folio 469 de fecha 4 de abril de 1972.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN

Dado que la “ASOCIACIÓN” se conforma de una manera que no es enteramente transitoria, su duración será de 99 años, y únicamente podrá ser disuelta en los casos en que ello resulte procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 2585 del Código Civil del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO E IMPACTO TERRITORIAL

Para todo efecto legal, el “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.” tiene su domicilio en el inmueble ubicado en la Calle Cerro Blanco número 320 de la Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con delegaciones municipales y/o regionales en el territorio del estado, con el objeto de extender su impacto en busca del cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA GREMIAL

La naturaleza del “CAEQ” es la de constituirse en una asociación que pueda agrupar en su seno a los profesionistas de la arquitectura que cuenten con título y cédula profesional legalmente válidos, con la finalidad de promover el desarrollo y fortalecimiento de la arquitectura a través de la dignificación del ejercicio profesional y los valores éticos y morales de sus miembros. Atendiendo a dicha naturaleza y a la diversidad de criterios, culturas, filias políticas y cultos, el “COLEGIO” establece que es una asociación civil que no tendrá ni pretenderá fines políticos o

partidistas, religiosos o de culto, ni promoverá en sus asambleas, reuniones y actos o eventos públicos, asuntos de tal índole.

No obstante lo anterior, y debido al interés de promover la participación ciudadana de sus colegiados, el "CAEQ" estará abierto a recibir a los candidatos a puestos de elección popular para que presenten sus propuestas, siempre y cuando esta posibilidad esté disponible para todos los candidatos interesados que lo soliciten.

Asimismo, ninguna autoridad, partido, asociación política, de culto o religiosa, o persona ajena al "COLEGIO", podrá intervenir en los asuntos de la "ASOCIACIÓN".

ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO DEL "COLEGIO"

El patrimonio del "COLEGIO" se integrará con:

- a. Las cuotas de inscripción, las ordinarias anuales y las extraordinarias que por cualquier concepto apruebe la Asamblea General y sean cubiertas por los miembros, en los términos que se precisan en el Artículo 26 de estos Estatutos;
- b. los donativos, herencias, legados y en general, cualquier contribución, de origen lícito, que se haga en favor del "COLEGIO", hecho por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- c. los subsidios que se otorguen al "CAEQ", ya sean de carácter federal, estatal o municipal;
- d. los derechos que adquiera por cualquier título legal;
- e. el efectivo, valores, créditos, remanentes de capital, intereses, rentas y bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o adquiera en el futuro por cualquier título jurídico, mismos que se utilizarán para lograr sus objetivos;
- f. cualquier tipo de ingreso lícito, el cual se aplicará a promover el cumplimiento de los objetivos del "COLEGIO".

ARTÍCULO 7.- FINES DEL PATRIMONIO

El patrimonio del "CAEQ" deberá destinarse única y exclusivamente a la realización y cristalización de sus objetivos y fines, por lo tanto, ninguno de sus miembros o terceros ajenos a la "ASOCIACIÓN" tendrán derecho a disponer de sus haberes ni aplicarlos a otro destino que no sea el expresamente señalado en estos estatutos, o los determinados por el Consejo Directivo del "COLEGIO", siempre y cuando cuente con la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- ESTATUTOS

Los presentes estatutos establecen los objetivos y norman la integración, estructura, operación, administración y gobierno del "COLEGIO". Toda persona, física o moral que tenga relación civil, mercantil, laboral o de cualquier índole con el "CAEQ", estará sujeta a las disposiciones de dichos estatutos y sus reglamentos, con independencia de la observancia de las leyes particulares del caso.

ARTÍCULO 9.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Para el caso de que algún precepto de este cuerpo normativo no fuera suficientemente claro o existiera duda sobre su intención o alcance, o bien se diera algún supuesto no contemplado en estos estatutos o en sus reglamentos, la interpretación del diverso numeral o de la situación casuística particular corresponderá única y exclusivamente a la Junta de Honor del "COLEGIO", quien emitirá una resolución que será irrecusable cuando fuere unánime. En caso contrario será sometida a la Asamblea General para dirimir la controversia.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL “COLEGIO”

ARTÍCULO 10.- CATEGORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Considerando la naturaleza gremial del “CAEQ”, establecida en el Artículo 5 de estos Estatutos, el “COLEGIO” cuenta con cinco tipos de objetivos que son: generales, gremiales, de orden social, profesionales, y de formación profesional, los cuales se describen a continuación.

ARTÍCULO 11.- OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales del “COLEGIO” son:

- a) Promover y exhortar a los colegiados para que su ejercicio profesional se realice con el más alto nivel ético y moral dentro del marco legal que los regula, cooperando siempre con las autoridades competentes del ramo, ya sean federales, estatales o municipales;
- b) promover el desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica, así como la investigación científica y tecnológica, primando el ramo de la arquitectura;
- c) proporcionar servicios, a través de sus miembros, para realizar todas las actividades relacionadas con la arquitectura en los campos de diseño/proyecto, construcción y supervisión, así como realizar gestiones ante las diversas autoridades, de acuerdo con los lineamientos de los presentes estatutos;
- d) promover e impulsar, ante cualquier institución o ente público u organismo privado, la creación de comités o la realización de acciones que fomenten la actividad de la arquitectura en beneficio de los colegiados;
- e) fomentar la participación y promoción de proyectos de todo tipo de infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente, ante cualquier institución u organismo público o privado;
- f) en cuanto convenga a los intereses del “COLEGIO”, formar parte la FCARM, FECAPEQ, FPAA y UIA, así como de otros organismos gremiales afines;
- g) fomentar el desarrollo urbano, regional y comunitario de manera sustentable, poniendo especial énfasis en la protección y conservación del medio ambiente, así como la restauración del equilibrio ecológico;
- h) representar a sus miembros ante la sociedad, así como ante las autoridades federales, estatales y municipales y los organismos gremiales afines;
- i) realizar las actividades que se deriven del espíritu de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y sean acordes a los principios del “COLEGIO”;
- j) promover la afiliación al “CAEQ” de los arquitectos y estudiantes de arquitectura que cumplan con los requisitos que se establecen en el Reglamento General del “COLEGIO”;
- k) impulsar la creación de delegaciones municipales y/o regionales de la “ASOCIACIÓN”, con la finalidad de impactar en todo el territorio del estado.

ARTÍCULO 12.- OBJETIVOS GREMIALES

Los objetivos gremiales del “COLEGIO” son:

- a) Promover la ciencia de la arquitectura en el estado, tanto en el ámbito público como en el privado, con la finalidad de que los miembros tengan diversidad de oportunidades de actividad profesional;

- b) exhortar a las autoridades de los tres niveles del gobierno, para que las posiciones relacionadas con el desarrollo urbano, la obra pública, o en las que se requieran conocimientos propios de la arquitectura, sean asignadas a miembros del "CAEQ";
- c) promover la definición y divulgación de normas técnicas de trabajo en los campos de la actividad profesional de la arquitectura;
- d) otorgar reconocimiento público a la experiencia y logros sobresalientes de los arquitectos en el campo de la profesión;
- e) otorgar el nombramiento de Decano al miembro del "COLEGIO" con mayor antigüedad ininterrumpida y con derechos vigentes;
- f) promover las relaciones entre sus miembros y los colegios de arquitectos federados, así como con otros organismos gremiales afines, con el fin de lograr un acercamiento profesional;
- g) promover actividades que contribuyan al desarrollo, superación y actualización profesional de sus miembros;
- h) el "CAEQ" proporcionará a los miembros que lo soliciten, servicios de orientación y asesoría, con el objeto de agilizar la resolución de los problemas que enfrenten con motivo del ejercicio de la profesión, siempre y cuando estos no deriven de actos ilegales u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales, administrativas y de trámite;
- i) promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo y mayor eficiencia en la actividad profesional del arquitecto;
- j) velar por que en el desarrollo de la actividad de sus miembros con clientes públicos o privados, se les dé un trato justo y equitativo;
- k) a solicitud de la parte interesada, actuar como árbitro o perito en los conflictos en los que pudieran intervenir los colegiados, mediando previa revisión, análisis y estudio del supuesto, lo que se realizará por medio de la Junta de Honor;
- l) otorgar reconocimiento público a la experiencia y logros sobresalientes, en el campo de la profesión, de los arquitectos colegiados que lo merezcan;
- m) difundir los objetivos del "COLEGIO" entre los estudiantes de arquitectura para estimular su participación;
- n) promover y/o facilitar la exposición de temas que pudieran resultar del interés o beneficio de los miembros.

ARTÍCULO 13.- OBJETIVOS DE ORDEN SOCIAL

Los objetivos de orden social del "COLEGIO" son:

- a) Promover la realización de actividades en beneficio de la sociedad, así como la participación de sus miembros en este tipo de actividades;
- b) en calidad de organismo consultor, apoyar al sector público en los campos de acción profesional de sus miembros;
- c) colaborar en la solución de los problemas sociales de la ciudad, de los municipios y en general del estado, relacionados con el campo de acción profesional;
- d) promover la colaboración con organizaciones sociales e instituciones de beneficencia pública y privada en la atención de problemas derivados de siniestros;
- e) difundir las mejores realizaciones en arquitectura, desarrollo urbano, medio ambiente, ecología y el papel que estas desempeñan en el bienestar social.

ARTÍCULO 14.- OBJETIVOS PROFESIONALES

Los objetivos profesionales del “COLEGIO” son:

- a) Promover la recopilación y publicación, en medios impresos y/o digitales, de material de calidad que contenga temas arquitectónicos de interés, así como aquellos relacionados con el campo profesional de la arquitectura y la ciudad;
- b) brindar apoyo a los colegiados en los requerimientos de información y conocimiento, en los ámbitos técnicos, legales y reglamentarios relacionados con el ejercicio profesional;
- c) organizar y participar en reuniones y congresos relacionados con los campos de la actividad profesional;
- d) promover el intercambio de conocimientos con otras disciplinas que estén relacionadas con la práctica de la arquitectura;
- e) promover entre los colegiados la celebración de contratos entre el que presta los servicios profesionales y el que los recibe, atendiendo siempre a las normas que rigen sobre el particular, tanto en el Código Civil, como en la ley que fija el arancel para el cobro de honorarios profesionales de los arquitectos, y en la Ley de Profesiones, todas del Estado de Querétaro;
- f) coadyuvar en el registro y defensa de los derechos de autor a los que pudieran aspirar los miembros del “COLEGIO”, de acuerdo con la ley respectiva.

ARTÍCULO 15.- OBJETIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Los objetivos de formación profesional del “COLEGIO” son:

- a) Fomentar e impulsar el conocimiento de la arquitectura, el urbanismo y el medio ambiente en los campos de la docencia y la investigación;
- b) previo convenio sobre el particular, participar con las instituciones de enseñanza de la arquitectura en la formulación de planes de estudios para la formación profesional;
- c) promover la creación de un fondo de becas para estudiantes de arquitectura;
- d) promover la participación de los pasantes de la carrera de arquitectura en las actividades del “COLEGIO”;
- e) asesorar a los pasantes de arquitectura en todo lo referente al ejercicio de la profesión;
- f) realizar la evaluación y emitir el dictamen para la certificación profesional de sus miembros, en concordancia con los lineamientos establecidos por la CONARC y los acuerdos nacionales e internacionales vigentes;
- g) consolidar un área de capacitación profesional que ofrezca los cursos y talleres necesarios para que los miembros del “CAEQ” estén debidamente actualizados en sus respectivas áreas de actividad profesional;
- h) promover la firma de convenios con instituciones reconocidas en la enseñanza de la arquitectura para la impartición de cursos, cátedras, diplomados, especialidades, y cualquier grado académico relacionado con la profesión.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL “COLEGIO”

ARTÍCULO 16.- CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL “COLEGIO”

Pertencen al “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.”, aquellos profesionistas que hayan satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General, pudiendo tener el carácter de:

- Miembros de número;
- miembros pasantes;
- miembros adherentes;
- miembros honorarios.

ARTÍCULO 17.- MIEMBROS DE NÚMERO

Son miembros de número los arquitectos que cuentan con título y cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio profesional, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, y que han satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General del “COLEGIO”.

ARTÍCULO 18.- MIEMBROS PASANTES

Son miembros pasantes los estudiantes de arquitectura que han concluido sus estudios en una institución docente legalmente autorizada en la República Mexicana, y que han satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General del “COLEGIO”.

ARTÍCULO 19.- MIEMBROS ADHERENTES

Son miembros adherentes las personas que se encuentran en alguna de las situaciones descritas a continuación, y que han satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General del “COLEGIO”.

- a) Los estudiantes que acrediten estar cursando alguno de los dos últimos años o alguno de los tres últimos semestres de la carrera de arquitectura, o aquellos que hayan cursado, como mínimo, el setenta y cinco por ciento del plan de estudios de la carrera de arquitectura de acuerdo a la proyección de la universidad o institución educativa a la que asistan;
- b) los arquitectos no residentes en el Estado de Querétaro, que siendo miembros de número de otro colegio, desarrollen actividades profesionales específicas y temporales en el estado;
- c) los arquitectos extranjeros que sean autorizados por las Autoridades Mexicanas competentes a ejercer la profesión en el territorio nacional, de acuerdo con los tratados de libre comercio firmados para tal efecto;
- d) los profesionistas de disciplinas afines a la arquitectura y/o aquellos que comprueben haber realizado estudios de posgrado con validez oficial relacionados con la arquitectura.

ARTÍCULO 20.- MIEMBROS HONORARIOS

Son miembros honorarios aquellas personas, de cualquier nacionalidad o profesión, que en sus acciones institucionales o personales han contribuido al fortalecimiento del “COLEGIO” o al progreso de la arquitectura, o bien, que han participado en las actividades del “CAEQ” de forma significativa y trascendente.

La nominación para ser considerados miembros del "COLEGIO" en esta categoría, se ajustará al procedimiento establecido en el Reglamento General.

ARTÍCULO 21.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL "CAEQ"

Los miembros del "COLEGIO" que cuenten con derechos vigentes, tendrán los siguientes derechos de acuerdo al carácter de su membresía:

I. MIEMBROS DE NÚMERO

- a) Acceder a todos los servicios que ofrece el "CAEQ";
- b) ser citados y asistir a las asambleas del "COLEGIO";
- c) participar en las actividades del "CAEQ", pudiendo presentar iniciativas y propuestas al Consejo Directivo;
- d) ser informados de las gestiones administrativas del "COLEGIO";
- e) tener acceso, dentro de las instalaciones del "CAEQ", a la información contable y documentos administrativos previa solicitud que se haga por escrito, en la que se incluyan las razones que motivan la petición y el uso que se le pretende dar a la información;
- f) solicitar la realización de alguna revisión contable o auditoría, siempre y cuando dicha petición esté soportada por el veinte por ciento más uno de los miembros de número con derechos vigentes, y que tengan como mínimo un año de antigüedad;
- g) emitir su voto para elegir a los miembros que por estatutos deban ser electos para ocupar cargos en el "COLEGIO", siempre y cuando cuenten con derechos vigentes y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General;
- h) ocupar cualquiera de los cargos de los órganos de gobierno, administración y operación del "COLEGIO", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General;
- i) ser considerados miembros de número vitalicios cuando hayan cumplido veinticinco años como miembros con derechos vigentes y membresía ininterrumpida, o cuando cubran la cuota vitalicia según lo especificado en el Reglamento General;
- j) formar parte del padrón de Directores Responsables de Obra y corresponsables, de acuerdo a su especialidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO";
- k) participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias del "CAEQ": con voz, cuando el Secretario de la Asamblea le otorgue el uso de la palabra; y con voto, cuando en la asamblea se solicite votar sobre algún tema o punto de la orden del día;
- l) solicitar su participación en asuntos generales de las Asambleas Ordinarias del "COLEGIO", siempre y cuando haya solicitado su intervención con al menos cuatro horas de anticipación a la celebración de la asamblea;
- m) solicitar aclaraciones ante el Secretario General del "CAEQ" sobre cualquier duda con respecto a sus asistencias a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, así como sobre sus derechos vigentes.

II.- MIEMBROS PASANTES

- a) Ser citados y asistir a las asambleas del "COLEGIO", sin tener derecho a voz y voto;
- b) participar en los comités de trabajo del "CAEQ", sin ocupar cargos de dirección y gobierno.

III.- MIEMBROS ADHERENTES

- a) Ser citados y asistir a las asambleas ordinarias del “COLEGIO”, sin tener derecho a voz y voto.

IV.- MIEMBROS HONORARIOS

- a) Asistir, con invitación del Consejo Directivo, a las asambleas ordinarias del “CAEQ” sin tener derecho a voz y voto, salvo que medie autorización previa para hacer uso de la voz, otorgada por el citado órgano de gobierno.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL “CAEQ”

Son obligaciones de los miembros del “COLEGIO”, independientemente del carácter de su membresía:

- a) Conocer, respetar y cumplir los presentes estatutos, el Reglamento General, así como el Código de Ética profesional del arquitecto;
- b) respetar y hacer crecer los valores que rigen al “COLEGIO” y procurar en todo momento su progreso, contribuyendo activamente al logro de sus objetivos;
- c) aceptar y cumplir, en la medida de sus posibilidades, con las comisiones y funciones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo, siempre y cuando estas sean relativas al cumplimiento de los objetivos del “COLEGIO”;
- d) asistir con puntualidad y permanecer en las asambleas y/o reuniones del “CAEQ” a las que sea convocado;
- e) informar al Secretario de Acción Gremial del “COLEGIO” con la debida oportunidad, cualquier cambio de domicilio, teléfono y dirección electrónica, con el objeto de mantener actualizada la base de datos de los miembros;
- f) notificar al Secretario de Acción Gremial del “COLEGIO”, cualquier modificación en los datos que hagan posible su localización, dentro de los dos meses siguientes al cambio;
- g) entregar al Secretario de Acción Gremial del “COLEGIO”, cada cuatro años, un ejemplar actualizado de su currículum vitae profesional;
- h) pagar puntualmente, como lo establece el Reglamento General, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que establezca el Consejo Directivo en turno y que sean aprobadas por la Asamblea General;
- i) donar a la biblioteca del “COLEGIO” dos ejemplares de las publicaciones y/o investigaciones de las que sea autor o en las que se haga mención de su obra profesional, siempre y cuando estén relacionadas con la arquitectura o áreas afines;
- j) cumplir con la actualización profesional anual obligatoria, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General;
- k) las demás que emanen de los acuerdos legalmente emitidos por la Asamblea General y los órganos de gobierno, administración y operación del “COLEGIO”.

En el caso específico de los miembros de número, estos deberán adicionalmente:

- l) realizar servicio social profesional en los términos de los Artículos 66, 70 y 71 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro;
- m) asistir a un mínimo de tres asambleas ordinarias por año calendario.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y PÉRDIDA DE MEMBRESÍA

La suspensión de derechos y/o pérdida del carácter de miembros del "COLEGIO", se aplicará por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS

La suspensión de derechos procede:

- a) Por falta de pago de dos cuotas ordinarias y/o extraordinarias consecutivas;
- b) por no cumplir con tres asistencias a las Asambleas Ordinarias en el año calendario;
- c) por pertenecer a dos o más colegios de arquitectos, en conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga, a excepción de los miembros adherentes y honorarios;
- d) por falta de cumplimiento reiterado a las obligaciones del asociado, previo dictamen de la Junta de Honor;
- e) por cambio de domicilio del asociado fuera del Estado de Querétaro;
- f) por motivos de salud;
- g) a solicitud expresa del miembro, la cuál deberá ser firmada y entregada al Presidente del Consejo Directivo con dos meses de anticipación.

En todos los casos, el Consejo Directivo notificará por escrito a los miembros acreedores a la suspensión de sus derechos.

II.- PÉRDIDA DE MEMBRESÍA

La pérdida de membresía procede:

- a) Por falta de pago de cuotas ordinarias y/o extraordinarias en un período de cuatro años calendario consecutivos;
- b) por renuncia expresa y por escrito del interesado a la membresía, entregada con dos meses de anticipación;
- c) cuando la Dirección General de Profesiones, la Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro o alguna autoridad jurisdiccional, por cualquier motivo, cancele el registro del título profesional del asociado o sea suspendido en el ejercicio de la profesión;
- d) por resolución de expulsión del asociado decretada por la Junta de Honor del "COLEGIO";
- e) por fallecimiento del asociado.

En todos los casos, excepto el mencionado en el inciso "e", el Consejo Directivo notificará por escrito a los miembros acreedores a la pérdida de su membresía.

ARTÍCULO 24.- REINGRESO

El levantamiento de la suspensión de derechos podrá ser autorizado por el Consejo Directivo cuando:

- a) El asociado realice el pago de la cuota adeudada;
- b) en el caso de suspensión por inasistencia a las tres asambleas obligatorias establecidas en el Artículo 23, numeral "1" (uno romano), inciso "b", el asociado podrá recuperar sus derechos cuando acumule tres asistencias a las Asambleas Ordinarias en el año calendario posterior a la sanción. En este caso, también deberá estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias;

- c) el asociado acredite su baja a los otros colegios de arquitectos y recabe la autorización de la Junta de Honor;
- d) el asociado haya cumplido las obligaciones omisas que dieron origen a la suspensión, de acuerdo a la constancia que expida la Junta de Honor;
- e) el asociado compruebe que nuevamente su domicilio permanente está en el Estado de Querétaro.

El procedimiento para el levantamiento de la suspensión de derechos se detalla en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 25.- RECUPERACIÓN DE LA MEMBRESÍA PERDIDA

La recuperación de la membresía perdida y de todos los derechos que a su categoría de miembro correspondan, podrá ser autorizada por el Consejo Directivo cuando:

- a) El asociado realice el pago de todas las cuotas adeudadas;
- b) el asociado compruebe fehacientemente que ha sido anulada la cancelación del registro de su título profesional que le había sido impuesta por la Dirección General de Profesiones, la Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro o alguna autoridad jurisdiccional;
- c) en el caso de que el asociado hubiere perdido sus derechos por resolución de expulsión decretada por la Junta de Honor del "COLEGIO", no se podrá autorizar su reingreso, salvo que medie autorización de la Asamblea General, a petición de la Junta de Honor.

El procedimiento para la recuperación de la membresía perdida se detalla en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 26.- CUOTAS

Para que el "CAEQ" sostenga su adecuado funcionamiento, podrá hacer uso de los ingresos contemplados en los incisos "a", "b", "c", "d", y "f" del Artículo 6 de estos estatutos.

Las cuotas serán el ingreso regular del "COLEGIO" y base de sus presupuestos, por lo que deberán ser aprobadas por la Asamblea General, pudiendo clasificarse en:

I.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

- a) Cuota de primera inscripción;
- b) cuota de reinscripción.

II.- CUOTAS ORDINARIAS ANUALES

- a) Para miembros de número, con cuotas diferenciadas por categorías, tal como se especifica en el Reglamento General;
- b) para miembros pasantes;
- c) para miembros adherentes;
- d) para miembros vitalicios.

Quedan exentos del pago de cuotas los miembros honorarios.

Las cuotas ordinarias anuales deberán ser pagadas durante los meses de enero y abril. Fuera de este periodo de pago, se adicionará al monto de la cuota un recargo, tal y como se establece en el Reglamento General del "COLEGIO".

III.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- a) Vitalicias, para miembros que deseen adelantar sus cuotas anuales y convertirse en miembros vitalicios;
- b) las que determine el Consejo Directivo con el objeto de solventar gastos extraordinarios, debiendo contar con la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 27.- DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS

La determinación del monto de las cuotas, deberá ser propuesta por el Tesorero del "COLEGIO" y aprobada por la Asamblea General en el mes de enero de cada año.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 28.- ÓRGANOS PRINCIPALES DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Los órganos principales de gobierno, administración y operación del "COLEGIO", son:

- a) **La Asamblea General.**- Es el órgano supremo de gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2574 del Código Civil del Estado de Querétaro, integrado por sus miembros, independientemente del tipo al que pertenezcan;
- b) **el Consejo Directivo.**- Es el órgano permanente de gobierno y administración encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Honor, así como de estos estatutos y sus reglamentos;
- c) **las Delegaciones municipales y/o regionales.**- Son órganos permanentes a través de los cuales el Presidente del Consejo Directivo delega su representación en los municipios y/o regiones diferentes a la Zona Metropolitana de Querétaro;
- d) **la Junta de Honor.**- Es un órgano autónomo y permanente, deliberativo y resolutorio de situaciones de conflicto en el seno del "CAEQ".

ARTÍCULO 29.- ÓRGANOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Los órganos auxiliares de administración y operación del "COLEGIO", son:

- a) **La Comisión Electoral.**- Órgano permanente encargado de convocar, llevar a cabo, vigilar y certificar los procesos electorales del "COLEGIO";
- b) **la Comisión Examinadora.**- Órgano permanente encargado de verificar que la gestión y actos de los órganos principales y auxiliares de gobierno, administración y operación, cumplan con los programas, programas operativos anuales y presupuestos;
- c) **la Comisión Revisora de Estatutos.**- Órgano auxiliar, de naturaleza eventual, encargado de llevar a cabo la revisión de los estatutos y sus reglamentos;
- d) **el Comité de Certificación.**- Órgano permanente encargado de llevar a cabo el proceso de certificación profesional de los miembros del "CAEQ", de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CONARC y los acuerdos nacionales e internacionales vigentes;

- e) **el Comité de Directores Responsables de Obra.-** Órgano auxiliar del “COLEGIO”, de carácter permanente, cuya función es la de normar los criterios de inclusión y los requerimientos mínimos de capacitación que deberán tener los DRO's, con el objeto de que puedan hacer frente a las responsabilidades inherentes a sus actividades profesionales;
- f) **el Comité Patrimonial.-** Órgano auxiliar del “COLEGIO”, de carácter permanente, cuya función es la de conseguir fondos mediante la búsqueda y gestión de recursos financieros diferentes a los ingresos ordinarios del “CAEQ”, con el único fin de consolidar e incrementar el patrimonio del “COLEGIO”;
- g) **el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional.-** Órgano permanente encargado de organizar y ofrecer la actualización y capacitación profesional que los miembros del “CAEQ” requieren.

CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 30.- ASAMBLEA GENERAL

El poder supremo del “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.”, reside en la Asamblea General, cuerpo colegiado de gobierno integrado por sus miembros en los diferentes caracteres que lo conforman, teniendo derecho a voto en sus decisiones exclusivamente los miembros de número con derechos vigentes.

La Asamblea General se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando se registre una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros del “COLEGIO” con derechos vigentes; en segunda convocatoria, la Asamblea será legal y vinculante para todos los miembros del “COLEGIO” con cualquier número de colegiados con derechos vigentes que se hayan registrado.

En los términos de los Artículos 31 y 32 siguientes, las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 31.- ASAMBLEA ORDINARIA

Serán asambleas ordinarias las que se convoquen para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo 32 siguiente, debiéndose integrar a la orden del día, los temas que el Consejo Directivo estime de interés general, aún iniciada la asamblea.

El procedimiento para convocar y llevar a cabo las asambleas ordinarias, se describe en el Reglamento General del “COLEGIO”.

ARTÍCULO 32.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Serán asambleas extraordinarias las que se convoquen, de acuerdo a su especificidad y denominación, con la finalidad de desahogar cualquiera de los puntos que se determinen en la convocatoria, pudiendo ser de cuatro tipos:

- a) **Asamblea Extraordinaria Específica.-** En esta asamblea se desahogarán uno o varios asuntos específicos que requieran atención inmediata y que resulten relevantes y de marcado interés para los miembros, de acuerdo con la orden del día respectiva.

Podrá ser convocada por los siguientes motivos:

- a. Para la ratificación del Vicepresidente como nuevo Presidente del Consejo Directivo;
 - b. cuando exista una petición firmada por el veinte por ciento más uno de miembros de número con derechos vigentes del "CAEQ", petición que deberá ser entregada al Presidente del Consejo Directivo o al Presidente de la Junta de Honor;
 - c. cuando el Presidente del Consejo Directivo o el Presidente de la Junta de Honor consideren urgente y necesaria la realización de dicha asamblea.
- b) **Asamblea Extraordinaria de Elecciones.-** Será convocada y presidida por la Comisión Electoral del "COLEGIO", con el único objetivo de llevar a cabo el proceso de elección del Presidente del Consejo Directivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General del "CAEQ";
- c) **Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos.-** Será convocada y presidida por el Presidente de la Junta de Honor en calidad de Presidente de la Comisión Revisora de Estatutos, con el único objetivo de someter a la aprobación de la Asamblea General la propuesta de modificación a los estatutos preparada por la Comisión Revisora de Estatutos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 74 de los presentes estatutos;
- d) **Asamblea Extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones.-** Será convocada y presidida por el Presidente del Consejo Directivo, con el único objetivo de someter a la aprobación de la Asamblea General la adquisición de créditos, obligaciones, bienes inmuebles y para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del "CAEQ", de acuerdo a las facultades conferidas al Presidente del Consejo Directivo en el Artículo 40, numeral "I" (uno romano), inciso "k", de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 33.- INTEGRACIÓN Y VIGENCIA

En los términos del Artículo 49 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, el Consejo Directivo del "COLEGIO" se integrará por:

- I. Presidente;
- II. Vicepresidente;
- III. Secretario;
- IV. Tesorero;
- V. Vocales.

Para efectos de los presentes estatutos, el término "Vocales" equivale a Secretarías.

Las secretarías mínimas con las que deberá contar el Consejo Directivo del "COLEGIO" son:

- VI. Secretaría de Acción Gremial;
- VII. Secretaría de Acción Urbana;
- VIII. Secretaría de Superación Profesional y Acción Académica.

Los órganos permanentes con los que deberá contar el Consejo Directivo del “COLEGIO” son:

- IX. el Comité de Certificación;
- X. el Comité de Directores Responsables de Obra;
- XI. el Comité Patrimonial
- XII. el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional.

También formarán parte del Consejo Directivo los delegados municipales y/o regionales.

Cada Consejo Directivo será identificado por una numeración progresiva ascendente y tendrá la facultad de crear las secretarías y comités adicionales que considere necesarios para cumplir con los objetivos del “COLEGIO” y con su plan de trabajo.

La duración del encargo del Presidente del Consejo Directivo del “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.”, será de veinticuatro meses, iniciando con la toma de protesta realizada en la Asamblea Ordinaria del mes de enero de los años pares, y terminando en el momento en que tome protesta el siguiente Presidente. El resto de integrantes del Consejo Directivo también terminará su encargo en el momento de que tome protesta el nuevo Presidente.

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

La elección del Presidente del Consejo Directivo se llevará a cabo en la Asamblea Extraordinaria de Elecciones a la que convoque la Comisión Electoral del “COLEGIO”. Dicha Asamblea deberá celebrarse en el mes de octubre de los años noes, teniendo como único punto a tratar, la elección del Presidente del Consejo Directivo.

Para poder ser candidato a la presidencia del Consejo Directivo del “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.”, el asociado deberá reunir los requisitos que se establecen en el Reglamento General del “CAEQ”.

El procedimiento para dicha elección, se especifica detalladamente en el Reglamento General del “COLEGIO”.

ARTÍCULO 35.- SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

En caso de ausencia permanente del Presidente del Consejo Directivo del “COLEGIO”, el Vicepresidente fungirá como Presidente Interino, debiendo solicitar inmediatamente a la Comisión Electoral que convoque a una Asamblea Extraordinaria Específica, con el objeto de solicitar a la Asamblea General su ratificación como nuevo Presidente del Consejo Directivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para poder ser Presidente del “COLEGIO”, y únicamente para concluir el periodo vigente.

En caso de que el voto de la Asamblea General no favorezca al Presidente Interino, o que este no cumpla con los requisitos establecidos para poder ser presidente del “COLEGIO”, la Comisión Electoral deberá de adelantar el proceso normal de elecciones, especificando la duración del periodo que el futuro Presidente tendrá que cubrir para no desfasar los periodos establecidos en el Artículo 34 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 36.- REQUISITOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO

Podrán sufragar en el proceso electoral para la elección del Presidente del Consejo Directivo, los miembros de número que tengan cuando menos un año de antigüedad al momento de la publicación de la convocatoria a elecciones, además de contar con derechos vigentes y cuando menos tres asistencias a Asambleas Ordinarias contabilizadas entre los meses de enero y septiembre del año de elección.

ARTÍCULO 37.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Presidente del Consejo Directivo, previa revisión por la Junta de Honor respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO", designará y someterá a la aprobación de la Asamblea General a los miembros que ocuparán cargos del Consejo Directivo en la Asamblea Ordinaria del mes de enero de los años pares, como primer acto posterior a su toma de protesta. Acto seguido los integrantes del nuevo Consejo Directivo deberán rendir protesta ante la Asamblea.

ARTÍCULO 38.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

I.- FACULTADES

Son facultades de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Planear, proyectar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del "COLEGIO", así como de los acuerdos aprobados en las asambleas ordinarias o extraordinarias;
- b) reconocer a los miembros del "COLEGIO" que hayan contribuido al crecimiento de la arquitectura o de áreas afines, o bien, que hayan realizado actividades importantes o trascendentes en favor del "CAEQ" y sus miembros, mediante el otorgamiento de reconocimientos que se entregarán en el evento en que se celebre la festividad del Día del Arquitecto.

II.- OBLIGACIONES

Son Obligaciones de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Acudir a las reuniones ordinarias, extraordinarias o urgentes a las que sean citados, por cualquier medio, por el Presidente del Consejo Directivo, con el objeto de conocer y en su caso resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración. Las reuniones ordinarias se efectuarán al menos una cada mes calendario, y las restantes cuando así lo determine el Presidente del Consejo de acuerdo a la necesidad o urgencia del caso;
- b) en la reunión del Consejo Directivo previa a la asamblea ordinaria del mes de diciembre, el Vicepresidente, los Secretarios, el Tesorero, los Delegados municipales y los encargados de los comités, deberán presentar al Presidente del Consejo un informe por escrito y debidamente firmado, de las actividades llevadas a cabo en la designación que presidan;
- c) planear, organizar y llevar a cabo los eventos conmemorativos del Día Nacional del Arquitecto, de la fundación del "COLEGIO", del día de la Santa Cruz, y de fin de año;
- d) los demás que resulten de acuerdos tomados por el Consejo Directivo y/o en asambleas ordinarias o extraordinarias;
- e) en caso de que alguno de los integrantes del Consejo Directivo determine prestar sus servicios en la administración pública, deberá solicitar a la Junta de Honor verifique la posible existencia de conflicto de intereses entre sus actividades en el "COLEGIO" y las que realizará en la función pública. En caso de que la Junta de Honor determine que no existe conflicto de intereses, podrá realizar las dos actividades, pero en caso de que sí exista conflicto de intereses, deberá renunciar al cargo que ostenta en el "CAEQ", haciéndolo por escrito y presentándola al Presidente del Consejo.

Con el objeto de garantizar la continuidad entre un Consejo Directivo y otro en las actividades de las secretarías y los órganos permanentes, la Comisión Examinadora convocará a los responsables salientes y entrantes a una reunión para que hagan entrega física y reciban la documentación de dichas secretarías y órganos permanentes, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

La asistencia a dicha reunión es obligatoria para todos los convocados, y se deberá llevar a cabo dentro del primer mes de actividades del nuevo Consejo Directivo.

En caso de que los nuevos responsables de alguna secretaría u órgano permanente consideren necesario tener una segunda reunión con los responsables anteriores para aclarar dudas, los nuevos responsables podrán solicitar por escrito a la Comisión Examinadora la realización de dicha reunión, la cuál también será obligatoria para el anterior responsable de la secretaría y/o comité.

ARTÍCULO 39.- SANCIONES APLICABLES AL CONSEJO DIRECTIVO

El Presidente del Consejo Directivo, con independencia de las sanciones que se establecen en los Artículos 23 y 61 de estos estatutos, deberá revocar el nombramiento y en consecuencia sustituir a los miembros del Consejo Directivo en los casos siguientes:

- a) Por hacer uso inadecuado de su nombramiento, obteniendo cualquier tipo de beneficio personal, para su familia directa o colateral hasta el segundo grado;
- b) por hacer uso indebido de la información privilegiada a la que pudiera tener acceso con motivo de su encargo.

En cualquiera de estos supuestos, entrará en funciones el asociado que designe el Presidente del Consejo, previa revisión del cumplimiento de los requisitos por la Junta de Honor y aprobación de la Asamblea General.

Una vez realizada la revocación del nombramiento, el Presidente del Consejo Directivo tendrá la obligación de denunciar ante la Junta de Honor las irregularidades cometidas, con el objeto de que sean analizadas y sancionadas si el caso lo requiere.

Lo estipulado en este artículo, no limita las facultades del Presidente para sustituir a algún miembro del Consejo Directivo por alguna otra razón de índole funcional.

ARTÍCULO 40.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Directivo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", tendrá las siguientes:

I.- FACULTADES:

El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal del "COLEGIO", según consta en el Acta Constitutiva de la "ASOCIACIÓN"; en consecuencia estará investido de las más amplias facultades que le otorga la ley y tendrá todas las facultades que corresponden a un representante legal dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, este último con la limitante de que requerirá visto bueno de la Comisión Examinadora y aprobación de la Asamblea General para ejercerse.

Contará con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y con la amplitud que establece en todos sus párrafos el Artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro, y sus correlativos de cualquier otra entidad de la República Mexicana en donde pueda ser ejercido.

Por lo tanto, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

- a) Para representar oficialmente al "COLEGIO" en todos los eventos propios o en los que participe, ya sean actos de gobierno, de la sociedad civil, o de las federaciones o instituciones de las que sea parte, y delegar entre los integrantes del Consejo Directivo los asuntos, tareas y comisiones que estime convenientes;
- b) para designar a las personas que deberán representar al "CAEQ" en el seno de los organismos oficiales en los que el "COLEGIO" tenga participación;

- c) para firmar la correspondencia oficial del "CAEQ";
- d) para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos, pudiendo conformarse o recurrir las mismas interponiendo los recursos o juicios procedentes;
- e) para realizar cualquier tipo de gestión y promover cualquier tipo de procedimiento ante toda clase de autoridades ya sean de naturaleza administrativa, civil, penal, del trabajo o de cualquier otra, sean federales, estatales o municipales, con cláusula especial para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar;
- f) para presentar y ratificar denuncias y querellas, exigir la reparación del daño y desistir de dichas querellas otorgando el perdón respectivo, en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro y sus correlativos en la República Mexicana, incluyendo los de índole Federal;
- g) para nombrar y/o remover al personal administrativo del "CAEQ", buscando siempre garantizar el máximo de continuidad de los empleados para el buen funcionamiento del "COLEGIO". En el caso de remoción de personal, deberá justificar su necesidad y contar con el visto bueno de la Comisión Examinadora;
- h) poder en materia laboral para representar al "COLEGIO" ante los tribunales del trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los Artículos 11, 692, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo en consecuencia decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores que hayan laborado al servicio de la "ASOCIACIÓN";
- i) poder cambiario a nombre del "COLEGIO", actuando en mancomunidad con el Tesorero, para suscribir restringidamente cheques de las cuentas bancarias a nombre del "COLEGIO", operar y cancelar dichas cuentas, entendiéndose por tanto que no se podrá avalar ni suscribir título de crédito distinto al mencionado y que imponga al "CAEQ" una obligación cambiaria sin previo visto bueno de la Comisión Examinadora y autorización de la Asamblea General;
- j) adquirir y/o reponer los bienes muebles que sean necesarios para el buen funcionamiento del "COLEGIO", para lo cual deberá de justificar su necesidad y contar con el visto bueno de la Comisión Examinadora. Dichas adquisiciones no requerirán la realización de una Asamblea Extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones para su aprobación, excepto cuando se trate de vehículos automotores;
- k) adquirir y/o enajenar bienes inmuebles que el buen funcionamiento del "CAEQ" demande, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Consejo Directivo en los términos que establece el Reglamento General para la legal validez de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo. Así mismo se deberá obtener el visto bueno de la Comisión Examinadora, y finalmente, la aprobación de la Asamblea General en una Asamblea Extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones;
- l) de ser necesario, realizar una subasta pública anual entre los miembros del "CAEQ" para enajenar los bienes muebles que ya no se utilicen. Esta enajenación de bienes deberá contar con el visto bueno de la Comisión Examinadora, quien verificará las causas que la propician y supervisará la transparencia del proceso;
- m) donar a alguna institución de asistencia privada los bienes muebles del "COLEGIO" que ya no se utilicen y que no hayan sido comprados en la subasta pública por los miembros del "CAEQ". Este proceso de donación deberá ser verificado por la Comisión Examinadora, quien supervisará la transparencia del proceso;
- n) convocar a la Comisión Examinadora y/o a la Junta de Honor cuando lo estime necesario;

El Presidente del Consejo Directivo podrá transferir todo o parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, y otorgar poderes generales y especiales al o los apoderados que juzgue pertinente para que lo representen, pudiendo revocar dichos poderes en cualquier momento. Dichos poderes tendrán efecto única y exclusivamente durante el periodo de gestión del Presidente que los concedió.

II.- OBLIGACIONES:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos emanados de la Asamblea General y el Consejo Directivo, y las resoluciones de la Junta de Honor y de la Comisión Examinadora;
- b) convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, excepto las Asambleas Extraordinarias de Elecciones y de Aprobación de Estatutos, según los términos que fijan los presentes estatutos y el Reglamento General del "COLEGIO", y firmar los acuerdos y actas que de ellos emanen;
- c) designar a los miembros que presidirán las secretarías del Consejo Directivo, debiendo ser ratificados por la Asamblea General;
- d) presentar a la Asamblea General para su aprobación, el programa anual de trabajo que guiará las principales acciones del Consejo Directivo. Dicho programa deberá presentarse en el mes de enero de cada año;
- e) designar a los miembros que presidirán los comités que dependen directamente del Consejo Directivo, así como a los delegados municipales y/o regionales;
- f) presentar a la Asamblea General, cada tres meses, un informe de actividades y acuerdos realizados;
- g) dirigir y coordinar las actividades del "CAEQ";
- h) convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- i) administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio del "COLEGIO";
- j) establecer mecanismos y/o estrategias orientados a la búsqueda de recursos financieros diferentes al pago de cuotas de los miembros, con el objeto de consolidar e incrementar el patrimonio del "COLEGIO".

ARTÍCULO 41.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO

El Vicepresidente del Consejo Directivo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Suplir al Presidente del Consejo Directivo en caso de ausencia temporal por causa de fuerza mayor;
- b) en caso de ausencia definitiva del Presidente, y previa ratificación en Asamblea Extraordinaria Específica, hacer la suplencia por el tiempo restante del período del Presidente ausente;
- c) cumplir con las comisiones, representaciones y asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Consejo;
- d) coordinar los comités y asuntos o asignaciones que el presidente encomiende al resto de los miembros del Consejo Directivo;
- e) supervisar y dar seguimiento a las actividades de las delegaciones municipales y/o regionales;

- f) solicitar a las delegaciones municipales y/o regionales del "CAEQ" que en los meses de junio y diciembre de cada año, le entreguen al Presidente un informe de las actividades realizadas;
- g) formar parte de la Comisión Revisora de Estatutos cuando esta se constituya.

El Vicepresidente tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física al nuevo Vicepresidente, de la documentación que posee, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

ARTÍCULO 42.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

Son facultades y obligaciones del Secretario General del Consejo:

- a) Convocar, junto con el Presidente del Consejo Directivo, a la celebración de asambleas;
- b) fungir como secretario en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del "CAEQ", coordinando y moderando el desarrollo de las mismas, excepto en la Asamblea Extraordinaria de Elecciones, la cuál estará a cargo de la Comisión Electoral y de la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, la cuál estará a cargo de la Comisión Revisora de Estatutos;
- c) levantar las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, asentando todos los asuntos tratados y los acuerdos votados, y conservar bajo su custodia y responsabilidad, el Libro de Actas respectivo, excepto de la Asamblea Extraordinaria de Elecciones, la cuál estará a cargo de la Comisión Electoral y de la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, la cuál estará a cargo de la Comisión Revisora de Estatutos;
- d) tener bajo su custodia y responsabilidad todos los documentos oficiales y expedientes personales de los miembros del "COLEGIO";
- e) firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como las de las reuniones del Consejo Directivo;
- f) cumplir con las comisiones, representaciones y asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Consejo;
- g) integrar y tener actualizado el padrón general del "COLEGIO" que incluya vigencia de derechos para efectos electorales;
- h) solicitar a las delegaciones municipales y/o regionales del "CAEQ" que en los meses de junio y diciembre de cada año, le entreguen al Presidente copia de los libros de actas y de asistencia a las sesiones delegacionales.

El Secretario General tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física al nuevo Secretario General, de la documentación que posee, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

ARTÍCULO 43.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO

Son facultades y obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo:

- a) Administrar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, los ingresos y egresos del "COLEGIO" a través del sistema de control administrativo;
- b) mantener actualizado y verificar el correcto funcionamiento del sistema de control administrativo del "CAEQ";

- c) realizar anualmente la proyección de ingresos y egresos de acuerdo con los programas de trabajo y objetivos del "COLEGIO", debiendo presentarlos a la Asamblea General para su aprobación en el mes de enero de cada año. Dicha proyección deberá considerar hasta el mes de diciembre del mismo año;
- d) en el mes de enero presentar a la Asamblea General para su aprobación la propuesta económica de las diferentes cuotas que se establecen en el Artículo 26 de estos estatutos;
- e) entregar trimestralmente al Presidente del Consejo Directivo y a la Comisión Examinadora, informe de ingresos y egresos para su revisión;
- f) vigilar, conjuntamente con la Comisión Examinadora, que las obligaciones económicas que adquiera el "COLEGIO" sean debida y oportunamente liquidadas, asegurándose de no dejar adeudos que trasciendan a nuevas administraciones del "CAEQ", salvo que se trate de obligaciones contraídas por eventos extraordinarios y que hayan sido autorizadas por la Asamblea General;
- g) previa autorización del Presidente del Consejo y visto bueno de la Comisión Examinadora, presentar en el mes de enero a la Asamblea General los estados financieros anuales de la "ASOCIACIÓN";
- h) conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, definir las estrategias fiscales necesarias que implementará el despacho contable contratado para contabilizar las operaciones del "COLEGIO" y sus delegaciones municipales y/o regionales;
- i) tener bajo su custodia y responsabilidad, todos los valores del "COLEGIO", y vigilar la correcta aplicación de los recursos y patrimonio de la "ASOCIACIÓN";
- j) asignar a las delegaciones municipales y/o regionales un presupuesto adecuado para su operación, de acuerdo al número de miembros que congreguen;
- k) firmar, operar y autorizar, en conjunto con el Presidente del Consejo Directivo, las cuentas de cheques y transferencias electrónicas;
- l) cumplir con los asuntos en particular que le sean encomendados por el Presidente del Consejo, siempre y cuando sean congruentes con la proyección de ingresos y egresos descrita en el inciso "c" de este mismo artículo;
- m) recibir mensualmente de los delegados municipales y/o regionales, las cuotas de los colegiados en su delegación, así como cualquier otro ingreso que se haya obtenido por cualquier concepto autorizado en estos estatutos;
- n) recibir de los tesoreros de las delegaciones municipales, informe mensual de ingresos y egresos;
- o) mantener actualizado el control de los gastos generados por la operación cotidiana del "CAEQ";
- p) mantener actualizadas y verificar que sean cubiertas en tiempo y forma las obligaciones obrero-patronales, carga tributaria, impuestos estatales, sistema de pensiones y fondo de ahorro de los trabajadores del "COLEGIO", y demás impuestos que deban ser cubiertos por la "ASOCIACIÓN";
- q) recibir, y actualizar anualmente el inventario del mobiliario y equipo del "COLEGIO" y entregarlo a la Comisión Examinadora.

El Tesorero tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física al nuevo Tesorero, de la documentación que posee, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

ARTÍCULO 44.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS DEL CONSEJO

I.- SECRETARÍA DE ACCIÓN GREMIAL

Serán facultades y obligaciones de la Secretaría de Acción Gremial:

- a) Mantener actualizado el padrón de miembros del “COLEGIO” de acuerdo al carácter del asociado, además de elaborar e integrar el directorio de arquitectos colegiados por especialidades, el cual deberá incluir, con independencia de la información general de cada miembro, aquellos datos que hagan posible su localización;
- b) publicar mensualmente en las instalaciones del “CAEQ”, la lista de asistencias a Asambleas de los miembros del “COLEGIO”, tanto para consulta de los órganos de gobierno, como de los miembros;
- c) difundir la Ley de Aranceles Profesionales entre los miembros del “COLEGIO” y las reglas para la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales;
- d) llevar a cabo programas y acciones tendientes a elevar el nivel de comunicación interna entre los miembros del “CAEQ”;
- e) con la autorización del Presidente del Consejo Directivo, proponer representantes colegiados ante la Dirección General y/o Estatal de Profesiones;
- f) en los términos y para los efectos del Artículo 12, inciso “d” de estos estatutos, proponer al Presidente del Consejo Directivo a los miembros más destacados del “CAEQ” para que se les otorgue reconocimiento, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Reglamento General del “COLEGIO”;
- g) conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, realizar durante el mes de junio de cada año, un evento de entrega de reconocimientos a los miembros con derechos vigentes, que hayan participado ininterrumpidamente en las actividades del “CAEQ” por su antigüedad de cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o más años;
- h) apoyar a los miembros del “CAEQ” con derechos vigentes para facilitar su vinculación con los organismos y dependencias con las que el “COLEGIO” tiene convenios firmados;
- i) recibir y canalizar al Comité Técnico de Admisión de Miembros las solicitudes de admisión, con el objeto de dictaminar si cumplen con los requisitos de ingreso enunciados en el Reglamento General del “COLEGIO”. Posteriormente, enviar al Presidente del Consejo Directivo informe de cada solicitud, con el objeto de que este proceda en los términos establecidos en el Reglamento General del “COLEGIO”;
- j) fomentar y promover la participación de mujeres y jóvenes arquitectos en las actividades del “CAEQ” a través de la creación de comités.

El titular de esta secretaría tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física al nuevo Secretario, de la documentación que posee, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de miembros del “CAEQ” o del personal administrativo, el cual se les proporcionará previa autorización del Presidente del “COLEGIO”.

II.- SECRETARÍA DE ACCIÓN URBANA

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Acción Urbana:

- a) Realizar las acciones que se requieran para que el “CAEQ” sea reconocido como órgano colegiado de consulta gubernamental permanente, celebrando conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo los acuerdos o convenios necesarios para tal fin, los cuales deberán de ser sometidos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo;

- b) coordinar las actividades del Comité de Directores Responsables de Obra;
- c) para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 12, inciso “b” de estos estatutos, proponer al Presidente del Consejo Directivo a los miembros del “CAEQ” que reúnan el perfil para ocupar cargos públicos donde se requieran conocimientos de arquitectura, diseño urbano y medio ambiente;
- d) formular programas de acción urbana que apoyen a las agrupaciones sociales y a las autoridades, tanto en el ámbito municipal como estatal;
- e) conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, proponer al sector público y universidades, la realización de estudios y proyectos sustentables de arquitectura, movilidad, desarrollo urbano y medio ambiente, con la finalidad de generar propuestas que beneficien a la sociedad;
- f) organizar foros de diálogo con los ciudadanos, con el objeto de tener mayor presencia ante la sociedad para que se interese en temas de arquitectura, desarrollo urbano, movilidad y medio ambiente;
- g) proponer ante las autoridades competentes, acciones de protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, a escala urbana, de edificación, protección, conservación y difusión;
- h) proponer al Consejo Directivo la celebración de convenios para que la secretaría sea partícipe en la promoción de acciones tendientes a la protección del patrimonio histórico y cultural del Estado de Querétaro, que las autoridades respectivas lleven a cabo;
- i) realizar actividades que contribuyan a la difusión del patrimonio histórico y cultural del estado.

El titular de esta secretaría tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física al nuevo Secretario, de la documentación que posee, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de miembros del “CAEQ” o del personal administrativo, el cual se les proporcionará previa autorización del Presidente del “COLEGIO”.

III.- SECRETARÍA DE SUPERACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Superación Profesional y Académica:

- a) Proponer al Presidente del Consejo Directivo, programas de educación continua y superación profesional así como programas de investigación, en colaboración con las instituciones de enseñanza de la arquitectura y otras afines, y una vez aprobados, ponerlos a disposición de los miembros;
- b) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15, inciso “h” de estos estatutos, proponer al Presidente del Consejo Directivo la celebración de programas de enlace académico y/o convenios con instituciones educativas, gobiernos e iniciativa privada del ramo, ya sean nacionales o internacionales, con la finalidad de impulsar la actualización y superación profesional de los colegiados;
- c) presentar a la Asamblea General, cuando menos cada cuatro meses, conferencias sobre proyectos de arquitectura que hayan sido de relevancia nacional o internacional, con la información suficiente para que contribuyan al mejoramiento de la práctica profesional de los miembros del “COLEGIO”;
- d) mantener estrecha relación con la ASINEA y la ANPADEH;
- e) promover que las escuelas de arquitectura establecidas en la entidad, estén reconocidas, por la ASINEA y por la ANPADEH;

- f) apoyar a los miembros con derechos vigentes en la difusión de su labor profesional relevante, a través de los medios que considere convenientes utilizar para el caso particular.

El titular de esta secretaría tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física al nuevo Secretario, de la documentación que posee, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de miembros del "CAEQ" o del personal administrativo, el cual se les proporcionará previa autorización del Presidente del "COLEGIO".

ARTÍCULO 45.- COMITÉS DEL "COLEGIO"

El Consejo Directivo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", tendrá la facultad de crear los comités que estime necesarios para el logro de los objetivos de la "ASOCIACIÓN". Dichos comités tendrán las facultades y obligaciones que en el momento de su creación se les confieran.

Su vigencia será la que determine el Consejo Directivo, no pudiendo sobrepasar el periodo de actuación de este, y serán presididos por los miembros que asigne a dicha función el Presidente del citado consejo.

ARTÍCULO 46.- DELEGADOS MUNICIPALES Y/O REGIONALES

Los Delegados municipales y/o regionales tendrán como función principal representar al Presidente del Consejo Directivo en sus municipios y/o regiones, así como vigilar el debido cumplimiento de los objetivos del "COLEGIO". Para ello contarán con las facultades y obligaciones que se describen en el Artículo 51 de estos estatutos.

ARTÍCULO 47.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES

El Consejo de Expresidentes contribuirá a la continuidad de planes, programas y objetivos del "CAEQ", y sus funciones serán de carácter consultivo, honorífico, y de asesoría.

Estará integrado por los Expresidentes del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C." y deberá contar con un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y todos los demás Expresidentes fungiendo como vocales.

ARTÍCULO 48.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Con independencia de la toma de protesta llevada a cabo en el mes de enero de los años pares, se llevará a cabo un evento formal de toma de posesión de los integrantes del nuevo Consejo Directivo al que se deberá invitar a los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, rectores o directores de instituciones de enseñanza superior de la arquitectura, y en general a todas aquellas personas relacionadas con el "CAEQ" o con el ejercicio de la profesión de la arquitectura y que resulten de relevancia para la "COLEGIO", a juicio del Presidente electo.

ARTÍCULO 49.- ENTREGA RECEPCIÓN

El Presidente del Consejo Directivo saliente, con la supervisión de la Junta de Honor y la Comisión Examinadora, deberá elaborar, con treinta días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea Ordinaria del mes de enero de los años pares, el "Acta de Entrega Recepción", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del "COLEGIO".

El acto formal de entrega recepción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea Ordinaria en la cuál tomaron protesta el nuevo Presidente y los

miembros del Consejo Directivo, y se sujetará al procedimiento descrito en el Reglamento General del "COLEGIO".

CAPÍTULO VII DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES Y/O REGIONALES

ARTÍCULO 50.- DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN

El "CAEQ", en los términos del Artículo 11, inciso "k" de los presentes estatutos, promoverá la creación de delegaciones de la "ASOCIACIÓN" en los municipios y/o regiones del estado, las cuales congregarán a los profesionistas de la arquitectura cuyo domicilio y actividad profesional principal se localice en esos municipios.

Los integrantes de cada delegación municipal y/o regional gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que el resto de miembros del "COLEGIO", de acuerdo con los diferentes tipos de membresía.

No podrán formar delegaciones los municipios que pertenecen la Zona Metropolitana de Querétaro.

Para efectos de administración y gobierno, las delegaciones municipales y/o regionales estarán constituidas de la siguiente forma:

- Un Delegado;
- un Secretario;
- un Tesorero;
- coordinadores de los comités que el delegado juzgue a bien crear.

Las delegaciones municipales y/o regionales tendrán como función principal hacer presente al "Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C." en sus municipios y/o regiones, y vigilar que sus miembros cumplan con los objetivos descritos en estos estatutos.

Los Delegados municipales y/o regionales serán designados por el Presidente del Consejo Directivo en el mes de enero de los años pares, debiendo ser ratificados en la Asamblea delegacional del mismo mes, y presentados ante la Asamblea General del "COLEGIO" al mes siguiente.

Para ser Delegado municipal y/o regional del "CAEQ", el miembro deberá satisfacer los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 51.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y/O REGIONALES

Los Delegados municipales y/o regionales del "CAEQ", tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Representar al Presidente del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", en la delegación respectiva;
- b) convocar y presidir las Asambleas Ordinarias de la delegación, según los términos que fijan los presentes estatutos y el Reglamento General del "COLEGIO", y firmar los acuerdos y actas que de ellos emanen;

- c) designar a los miembros de la mesa directiva delegacional, debiendo ser ratificados por la Asamblea General Delegacional;
- d) administrar, en coordinación con el Tesorero delegacional, los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio de la delegación;
- e) representar ante el Consejo Directivo y la Asamblea General del "CAEQ", a la delegación correspondiente;
- f) transmitir documentalmente al "COLEGIO" las propuestas que realicen los integrantes de su delegación;
- g) transmitir documentalmente a los miembros de la delegación, los acuerdos aprobados en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la "ASOCIACIÓN";
- h) asistir o acreditar representante a las sesiones del Consejo Directivo del "COLEGIO", así como a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del "CAEQ", y a cualquier reunión a la cuál sea convocado por el Presidente;
- i) entregar al Presidente del Consejo Directivo, en los meses de junio y diciembre de cada año, un informe por escrito de las actividades realizadas en la delegación, y copia de los libros de actas y de asistencia de las sesiones delegacionales;
- j) entregar mensualmente al Tesorero del Consejo Directivo del "COLEGIO" las cuotas que se obtengan en la delegación, así como cualquier otro tipo de ingreso;
- k) atender oportunamente los señalamientos o requerimientos que haga la Comisión Examinadora de la "ASOCIACIÓN";
- l) mantener informado al Presidente del "COLEGIO" sobre todas sus actividades como Delegado.

ARTÍCULO 52.- SUSTITUCIÓN DE UN DELEGADO

Un Delegado municipal y/o regional podrá ser sustituido por el Presidente del Consejo Directivo cuando no esté cumpliendo con las obligaciones descritas en el artículo anterior, o cuando exista ausencia definitiva de este. En ambos casos, el Presidente del Consejo Directivo designará a un miembro de la mesa directiva delegacional y/o regional para que finalice el periodo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO" y sea ratificado en Asamblea Delegacional.

ARTÍCULO 53.- MESA DIRECTIVA DELEGACIONAL

El Delegado municipal y/o regional designará a los integrantes de su mesa directiva, quienes deberán ser ratificados y tomar protesta en la Asamblea Ordinaria Delegacional del mes de febrero de los años pares.

La mesa directiva de cada delegación del "CAEQ" tendrá la misma vigencia que el Delegado y dejarán sus funciones cuando sea designada la nueva representación delegacional.

Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la mesa directiva se especifican claramente en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 54.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS DELEGACIONALES

El Secretario de cada delegación municipal y/o regional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Convocar, junto con el Delegado, a la celebración de asambleas;
- b) fungir como Secretario en las Asambleas Ordinarias Delegacionales, coordinando y moderando el desarrollo de las mismas;
- c) levantar las actas de las Asambleas Ordinarias Delegacionales, asentando todos los asuntos tratados y los acuerdos votados, y conservar bajo su custodia y responsabilidad, el Libro de Actas respectivo;
- d) tener bajo su custodia todos los documentos oficiales y expedientes de la delegación, además de los libros de actas y controles de asistencia a las Asambleas Ordinarias de la delegación;
- e) mantener actualizado el padrón de miembro de la delegación y exhibir cada mes en lugar visible de sus instalaciones, o por medios electrónicos, el listado de asistencias a las asambleas del año en curso, con la única finalidad de que los miembros comprueben la correcta captura de las mismas;
- f) coordinar los comités y asuntos o asignaciones que el Delegado encomiende al resto de los miembros de la Mesa Directiva Delegacional;
- g) las que el Delegado le encomiende para la adecuada administración de la delegación municipal.

ARTÍCULO 55.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS DELEGACIONALES

Son facultades y obligaciones de los tesoreros de las delegaciones municipales y/o regionales:

- a) Administrar conjuntamente con el Delegado los ingresos y egresos de la delegación hasta su entero al Tesorero del "COLEGIO", quedando sujetos a los señalamientos o requerimientos que realice este último y/o la Comisión Examinadora del "CAEQ";
- b) administrar, conjuntamente con el Delegado, los recursos que el Tesorero del "COLEGIO" le suministre a la delegación para su funcionamiento;
- c) entregar al Tesorero del "COLEGIO", un informe mensual de ingresos y egresos, para dar cuenta de su contenido al Presidente y a la Comisión Examinadora en el informe trimestral del Tesorero del "CAEQ";
- d) cuidar que los compromisos económicos de la delegación sean solventados en su totalidad y con toda oportunidad;
- e) tener bajo su custodia todos los valores de la delegación, y velar por el correcto uso de los recursos;
- f) entregar mensualmente al Tesorero del Consejo Directivo las cuotas, así como cualquier otro ingreso que se haya obtenido por cualquier concepto autorizado en estos estatutos;
- g) realizar anualmente el inventario del mobiliario y equipo proporcionado por el "COLEGIO" o adquirido mediante donaciones y entregarlo a la Comisión Examinadora.

CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DE HONOR

ARTÍCULO 56.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

La Junta de Honor es un órgano autónomo, permanente, deliberativo y resolutivo, competente para conocer y resolver todos aquellos asuntos y controversias que le sean sometidos por disposición expresa de los estatutos, del Consejo Directivo, de la Asamblea General, o por cualquier otro medio.

Estará integrada por un Presidente, un Primer Secretario y un Segundo Secretario, que serán electos en Asamblea Ordinaria por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean electos los nuevos integrantes de la Junta de Honor.

ARTÍCULO 57.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE HONOR

I.- FACULTADES

Son facultades de la Junta de Honor:

- a) Dictaminar, en caso de duda o controversia, la forma en la que deben interpretarse los presentes estatutos y sus reglamentos, así como las disposiciones que emanen de los mismos, siendo su dictamen definitivo e inapelable;
- b) en caso de que exista alguna circunstancia extraordinaria y de estimarlo necesario, solicitar al Consejo Directivo que convoque a Asamblea Extraordinaria Específica, o convocar ella misma cuando el asunto a tratar tenga que ver con alguno de los miembros del Consejo Directivo, o cuando lo solicite por escrito un mínimo del veinte por ciento de miembros del "CAEQ" con derechos vigentes;
- c) en caso de que algún integrante del Consejo Directivo determine prestar sus servicios en la administración pública, verificar la posible existencia de conflicto de intereses entre las actividades que realiza en el "COLEGIO" y las que realizará en la función pública.

II.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de la Junta de Honor:

- a) Velar por la correcta aplicación de lo estipulado en los presentes estatutos;
- b) vigilar la correcta observancia del Código de Ética Profesional del "CAEQ" y de la FCARM, mismos que son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del "COLEGIO";
- c) asistir a las reuniones a las que sean convocados por el Presidente de la Junta de Honor, así como dar seguimiento y atención a las solicitudes que requieran su intervención;
- d) aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros del "CAEQ" por infringir los presentes estatutos, su Reglamento General, el Código de Ética y en su caso, la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro;
- e) tomar protesta al nuevo Presidente electo del Consejo Directivo;
- f) supervisar que el Presidente del Consejo Directivo saliente, elabore el Acta de Entrega Recepción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 de los presentes Estatutos;
- g) certificar, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Examinadora, que el Acta de Entrega Recepción de los activos y pasivos del "COLEGIO", así como la tesorería, el libro de actas, los informes de los órganos de gobierno, administración y operación del "CAEQ", cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento General.

Dicha certificación se realizará sobre el proceso de entrega recepción y no sobre el contenido, por lo que la información y documentación entregada podrá ser revisada y/o auditada en caso de controversia;

- h) el Presidente de la Junta de Honor fungirá como Presidente de la Comisión Revisora de Estatutos cuando esta comisión se integre.

ARTÍCULO 58.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR

El Presidente y los secretarios de la Junta de Honor, serán electos en la Asamblea Ordinaria del mes de enero de los años noes.

El procedimiento para la elección de los integrantes de la Junta de Honor, así como los requisitos que deberá cubrir cada candidato, se especifican claramente en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 59.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA JUNTA DE HONOR

Procede la sustitución de algún integrante de la Junta de Honor en los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o incapacidad definitiva;
- b) por renuncia expresa;
- c) por hacer mal uso de la información a la que tiene acceso;
- d) por incumplimiento de sus obligaciones según los Estatutos y Reglamentos del "COLEGIO";
- e) por ausencia injustificada a tres sesiones.

En el supuesto de los incisos "c", "d" y "e", la destitución deberá ser solicitada por los otros dos integrantes de la Junta de Honor, teniendo que ser presentada a la Asamblea General y aprobada por ésta para que se aplique lo establecido en el Reglamento General.

Para cubrir algún cargo vacante en la Junta de Honor, se deberá seguir el procedimiento descrito en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 60.- TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

Para iniciar el análisis de una denuncia contra alguno de los miembros del "CAEQ", la Junta de Honor deberá vigilar que se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que exista denuncia por escrito dirigida al Consejo Directivo o a la Junta de Honor, en donde se solicite su intervención para analizar la posible violación a los estatutos, al Reglamento General, al Código de Ética, o sobre algún hecho dañino o contrario a los intereses, bienes o derechos del "COLEGIO";
- b) que la Junta de Honor decida iniciar un proceso de investigación ante la duda razonable de que un miembro del "CAEQ" ha incurrido en alguna de las faltas señaladas en el párrafo anterior.

El procedimiento que seguirá la Junta de Honor para el análisis de los casos, así como los tiempos de respuesta se establecen claramente en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 61.- SANCIONES IMPUESTAS POR LA JUNTA DE HONOR

La Junta de Honor, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento General, o por mandato de la Asamblea General del "COLEGIO", podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito;
- b) suspensión de derechos. Dicha suspensión se impondrá aún si el asociado está al corriente en sus cuotas y horas de capacitación requeridas como DRO;
- c) destitución del cargo que ocupe en los órganos de gobierno, administración y operación del "CAEQ";
- d) sanción económica que podrá ser de cinco y hasta quince cuotas anuales vigentes, de acuerdo con la gravedad de la falta. Esta sanción aplicará exclusivamente en los casos de detrimento o afectación patrimonial del "COLEGIO", y será adicional a la restitución obligatoria del patrimonio afectado;
- e) expulsión definitiva del "COLEGIO".

Las sanciones que imponga la Junta de Honor serán inatacables, inapelables e irrecurribles.

ARTÍCULO 62- CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El proceso que inicie la Junta de Honor contra cualquier miembro del "CAEQ", deberá ser confidencial durante el análisis y emisión de un dictamen.

Una vez emitida la resolución, la Junta de Honor deberá mantener la secrecía del tema, y únicamente la podrá hacer pública a petición del interesado, siempre y cuando medie solicitud por escrito.

Dicho principio de secrecía se perderá en el momento en que, el o los miembros sujetos a proceso, hagan público el tema.

CAPÍTULO IX DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 63.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

La Comisión Electoral es el órgano encargado de convocar, llevar a cabo, vigilar y certificar los procesos electorales para la renovación de la Presidencia del Consejo Directivo, la Junta de Honor, la Comisión Examinadora, y de la misma Comisión Electoral del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.".

La comisión se integrará de la siguiente manera:

- Un Presidente;
- un Primer Secretario;
- un Segundo Secretario.

Todos sus integrantes serán electos en Asamblea Ordinaria por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean electos los nuevos integrantes de la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 64.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Serán obligaciones de la Comisión Electoral:

- a) Publicar las convocatorias para la elección de Presidente del Consejo Directivo, así como para la elección de los integrantes de la Junta de Honor, la Comisión Examinadora, y la propia Comisión Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del "COLEGIO";
- b) publicar en el domicilio social del "COLEGIO" el padrón de miembros con derechos vigentes, a partir de la Asamblea Ordinaria anterior a cualquier elección, y hasta el día en que se efectúe esta;
- c) recibir, revisar y en caso de cumplir los requisitos fijados por estos estatutos y el Reglamento General del "COLEGIO", aprobar las solicitudes de registro de candidatos;
- d) otorgar la constancia de registro a todos los candidatos a elecciones convocadas por la comisión que cumplan con los requisitos;
- e) presentar a los candidatos en la Asamblea Ordinaria que corresponda;
- f) presidir la Asamblea Extraordinaria de Elecciones del Presidente del Consejo Directivo, en el mes de octubre de los años noes y desahogar el proceso de elección, además de declarar la validez de la misma;
- g) resolver cualquier controversia que se pudiera presentar referente al padrón electoral y al proceso electoral, resolución que será inobjetable.

ARTÍCULO 65.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los integrantes de la Comisión Electoral serán electos en la Asamblea Ordinaria del mes de diciembre de los años noes.

El procedimiento para la elección y/o remplazo de los integrantes de la Comisión Electoral, así como los requisitos que deberá cubrir cada candidato, se especifican claramente en el Reglamento General del "COLEGIO".

CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN EXAMINADORA

ARTÍCULO 66.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

La Comisión Examinadora es un órgano permanente de gobierno del "CAEQ", que se encarga de verificar que la gestión y actos de los órganos principales y auxiliares de gobierno, administración y operación del "COLEGIO", cumplan con los programas, programas operativos anuales y presupuestos de la "ASOCIACIÓN", de acuerdo a las facultades que a cada ente les corresponden, informando a la Asamblea el resultado de su gestión.

La Comisión Examinadora estará integrada por:

- Un Presidente;
- un Secretario;
- tres Vocales.

Todos sus integrantes serán electos en Asamblea Ordinaria por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean electos los nuevos integrantes de la Comisión Examinadora.

ARTÍCULO 67.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN EXAMINADORA.

I.- FACULTADES

Es facultad de la Comisión Examinadora:

- a) Solicitar la realización de una auditoría cuando existan dudas fundadas y documentadas sobre el buen manejo de los recursos del “CAEQ”.

II.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de la Comisión Examinadora:

- a) Denunciar ante la Junta de Honor, cualquier anomalía que detecte;
- b) recibir del Tesorero del “COLEGIO” un informe trimestral de ingresos y egresos, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos del “COLEGIO”;
- c) revisar trimestralmente el libro de actas de asambleas ordinarias y/o extraordinarias, con la finalidad de comprobar su adecuado manejo y en caso de que existan acuerdos, verificar el cumplimiento de los mismos;
- d) revisar trimestralmente las actas de acuerdos del Consejo Directivo con la finalidad de comprobar su adecuado manejo y verificar el cumplimiento de los acuerdos;
- e) supervisar el correcto uso del sistema de control administrativo y emitir recomendaciones;
- f) supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros para dar cumplimiento al programa anual aprobado por la Asamblea General, y emitir recomendaciones;
- g) presentar un informe de su gestión a la Asamblea General, por lo menos cada seis meses;
- h) supervisar y revisar el proceso de Entrega Recepción;
- i) el día de asambleas, verificar que el libro de asistencias y la captura digital se hayan cerrado debidamente;
- j) convocar al Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Secretarios y Delegados salientes a una reunión de transición, con el objeto de que hagan entrega física de la documentación que poseen, a los nuevos titulares de sus carteras;
- k) reunirse en sesión ordinaria una vez al mes calendario, y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario, a juicio del Presidente de la comisión.

ARTÍCULO 68.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EXAMINADORA

Los integrantes de la Comisión Examinadora serán electos en la Asamblea Ordinaria del mes de marzo de los años nones.

El procedimiento para la elección de los integrantes de la Comisión Examinadora, así como los requisitos que deberá cubrir cada candidato, se especifican claramente en el Reglamento General del “COLEGIO”.

ARTÍCULO 69.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EXAMINADORA

Procede la sustitución de algún integrante de la Comisión Examinadora en los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o incapacidad definitiva;
- b) por renuncia expresa;
- c) por hacer mal uso de la información a la que tiene acceso en la comisión, en cuyo caso se deberá levantar denuncia ante la Junta de Honor del "COLEGIO";
- d) por ausencia injustificada y consecutiva a tres sesiones;
- e) por destitución. La destitución de un miembro de la comisión podrá ser solicitada por al menos dos integrantes de la misma, mediando justificación por escrito, y deberá ser presentada a la Asamblea General y aprobada por ésta. La Junta de Honor también podrá imponer la destitución como resultado de una sanción, siendo esta inapelable.

Para cubrir algún cargo vacante en la Comisión Examinadora, se deberá seguir el procedimiento descrito en el Reglamento General del "COLEGIO".

CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 70.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

La Comisión Revisora de Estatutos es un órgano auxiliar de administración y operación del "CAEQ", de naturaleza eventual, encargado de llevar a cabo la revisión de los estatutos y sus reglamentos, con el objeto de proponer a la Asamblea General las modificaciones, derogaciones o adecuaciones que considere pertinentes para el buen funcionamiento del "COLEGIO".

Estará integrada por:

- Un Presidente, cuyo nombramiento recaerá en el Presidente de la Junta de Honor;
- un Primer Secretario, cuyo nombramiento recaerá en el Vicepresidente del Consejo Directivo;
- un Segundo Secretario, que será cubierto por el Presidente del Consejo de Expresidentes;
- un Primer Vocal, que será electo por la Asamblea General;
- un Segundo Vocal, que también será electo por la Asamblea General.

ARTÍCULO 71.- PERIODO DE GESTIÓN

Para el caso de revisión de estatutos, la Comisión tendrá un periodo de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha en la que fue convocada y la fecha en que se celebre la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, además de un periodo extraordinario para la elaboración y aprobación de las normas y reglamentos que emanen de estos estatutos.

Para el caso de revisión de reglamentos, la Comisión Revisora de Estatutos tendrá un periodo de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha en la que fue convocada y la fecha en que se celebre la Asamblea Ordinaria en la que se aprueben las modificaciones a los reglamentos.

En caso de que haya cambios en la presidencia de la Junta de Honor, en la vicepresidencia del Consejo Directivo, o en la presidencia del Consejo de Expresidentes durante el periodo de gestión de esta Comisión, los nuevos miembros que asuman esos cargos sustituirán inmediatamente a los miembros que ocupaban dichos puestos para dar continuidad a los trabajos de la Comisión.

ARTÍCULO 72.- ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS

El procedimiento para la elección y/o sustitución de los Vocales de la Comisión Revisora de Estatutos, así como los requisitos que deberán cubrir los candidatos, se especifican claramente en el Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 73.- REVISIÓN DE ESTATUTOS

La revisión y modificación de los estatutos del "COLEGIO" podrá llevarse a cabo para atender alguna de estas dos condiciones:

- a) Revisión específica de alguno o algunos artículos, en cuyo caso deberá existir iniciativa fundada y detallada de lo que se pide modificar. Dicha revisión podrá ser solicitada a la Asamblea General por el Presidente del Consejo Directivo, por el Presidente de la Junta de Honor, o por petición por escrito de cuando menos el veinte por ciento de miembros del "CAEQ" con derechos vigentes;
- b) revisión total de los estatutos, que deberá llevarse a cabo cada diez años contados a partir de la fecha de la última aprobación de los estatutos.

En ambos casos, la modificación de los estatutos deberá ir acompañada de la actualización de sus procedimientos y/o especificaciones contenidos en los reglamentos del "COLEGIO".

ARTÍCULO 74.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Las modificaciones, derogaciones y adecuaciones propuestas por la Comisión Revisora de Estatutos, requerirán el acuerdo expreso y mayoritario de la Asamblea General, mediante la realización de una Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, convocada para tal efecto por el Presidente de la Comisión, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General del "COLEGIO", y en la cual se aprobarán o rechazarán las modificaciones propuestas.

ARTÍCULO 75.- REVISIÓN DE REGLAMENTOS

La revisión y modificación de los reglamentos del "COLEGIO" podrá ser solicitada por el Presidente del Consejo Directivo o por la Comisión Examinadora con el objeto de adicionar, actualizar o clarificar algún procedimiento que requiera el "COLEGIO" para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 76.- APROBACIÓN DE REGLAMENTOS

Las modificaciones, derogaciones y adecuaciones a los reglamentos del "COLEGIO", propuestas por la Comisión Revisora de Estatutos, requerirán el acuerdo mayoritario de la Asamblea General en una Asamblea Ordinaria.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con la finalidad de facilitar la interpretación del vocabulario usado en los presentes estatutos y sus reglamentos, a continuación se describe el significado de los términos utilizados.

- ANPADEH**Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable, A.C.
- Año calendario**Periodo de tiempo que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.
- Arancel**.....Tarifa de honorarios profesionales vigente, publicada en el Diario Oficial La Sombra de Arteaga que determina los derechos que se han de pagar en el ramo del proyecto arquitectónico, la construcción, supervisión, gestión entre otros.
- Arquitecto**Profesionista titulado de la carrera de arquitectura, con cédula profesional que se encarga de proyectar, diseñar, dirigir y/o construir cualquier espacio habitable.
- Asamblea Extraordinaria**.....Reunión a la que se convoca para desahogar algún tema en específico, pudiendo ser de cuatro tipos: Asamblea Extraordinaria Específica, Asamblea Extraordinaria de Elecciones, Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, y Asamblea Extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones.
- Asamblea Ordinaria**Reunión mensual que congrega a los miembros del “CAEQ”, independientemente del tipo al que pertenezcan.
- Auditoría**Verificación de la contabilidad del “COLEGIO”, realizada por un contador público certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con el fin de dictaminar si las cuentas del “CAEQ” reflejan el patrimonio, la situación financiera y fiscal, así como los resultados obtenidos en un determinado ejercicio.
- Capacitación**.....Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los miembros del “CAEQ”, en temas de interés para los colegiados.
- Cédula profesional**Documento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), que certifica que una persona terminó por completo sus estudios y que tiene los conocimientos para ejercer su profesión.
- Certificación profesional**.....Acreditación oficial que legitima que el profesionista tiene los conocimientos y las habilidades para desarrollar una actividad profesional y que está calificado con apego a normas de certificación establecidas por la CONARC y la Dirección Estatal de Profesiones del Estado de Querétaro.
- CMIC**Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Comisión**.....Agrupación de varios miembros del “CAEQ” que los estatutos instruyen crear para llevar a cabo alguna de las tareas específicas que se señalan en el presente cuerpo normativo.
- Comité**.....Agrupación de varios miembros del “CAEQ” que se constituye por mandato del Consejo Directivo o de la Asamblea General para llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.

CONARC	Consejo Nacional del Registro de la Certificación Profesional.
Convocatoria	Anuncio o escrito con apego a lo establecido en los estatutos y reglamentos, donde se invita a los miembros del “COLEGIO” a participar en algún evento o actividad.
Cuota de inscripción	Contribución obligatoria inicial que deberá cubrir todo aspirante a formar parte del “CAEQ” para tener derecho a obtener la categoría de colegiado.
Cuota extraordinaria	Contribución económica adicional a la cuota anual ordinaria aprobada por la Asamblea General para sufragar algún gasto extraordinario.
Cuota anual ordinaria	Contribución económica que los miembros del “CAEQ” aprueban en Asamblea Ordinaria y que sufragan anualmente para cubrir los gastos básicos de funcionamiento del “COLEGIO”.
Denunciar	Acto de notificar por escrito a la autoridad competente sobre la comisión de una falta, una omisión o un delito realizado por algún miembro, para que la autoridad inicie un proceso de investigación y en caso necesario de sanción.
Derechos vigentes	Al hecho de que el miembro se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias, y que además cuente con tres asistencias a Asambleas Ordinarias durante el último año calendario completo.
D.R.O.	Director Responsable de Obra es el profesionista que es contratado directamente por el cliente, o en su caso por el constructor, para que se haga responsable ante ellos y ante la autoridad, de los aspectos técnicos de las obras en las que otorga su responsiva. Dicha responsiva puede ser en seguridad estructural, diseño urbano, diseño arquitectónico, construcción, instalaciones.
Dictamen	Opinión técnica y experta emitida por un profesionista ó técnico en legal ejercicio de su actividad profesional. Dicha opinión deberá realizarse por escrito y estar debidamente firmada.
Ejercicio profesional	La realización a título oneroso o gratuito de todo acto relacionado con una profesión, incluyendo la prestación de cualquier servicio profesional, aun y cuando únicamente constituya una consulta.
Estatutos	Son las reglas que establecen las bases del ser y hacer del “CAEQ”, y que rigen su dirección y gobierno.
Estructura de gobierno	Formada por los órganos principales de gobierno, administración y operación del “CAEQ”, y los órganos auxiliares de administración y operación.
Facultad	Es el poder, el derecho, la aptitud o la capacidad para hacer alguna tarea asignada.
FCARM	Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C..
FECAPEQ	Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro A.C.
FPAA	Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos.

Identificación oficial

vigente	Documento oficial vigente que para los mexicanos puede ser: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. En el caso de extranjeros: documento migratorio que le permita ejercer la práctica profesional de la arquitectura en territorio nacional.
Informe	Presentación de actividades y resultados en forma verbal y/o escrita que emiten los órganos de gobierno en forma periódica.
Membresía	Derecho adquirido por voluntad propia para participar en el "COLEGIO" al cumplir con todos los requisitos de admisión y vigencia.
Miembro	Arquitecto o profesionista de áreas afines que desde el momento de rendir protesta ante la Asamblea General, forma parte del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C."
Minuta	Escrito o borrador que se hace de una reunión, junta, asamblea o asunto de importancia antes de redactarlo definitivamente.
Orden del día	Agenda o programa que se establece como una lista de puntos a ser discutidos en una determinada asamblea o reunión.
Padrón Electoral	Padrón de miembros de número del "CAEQ" debidamente actualizado por el Secretario General en los términos del Artículo 43, inciso "g" de este cuerpo normativo, que cuentan con derechos vigentes y que por lo tanto pueden participar en los procesos electorales del "COLEGIO".
Proceso electoral	Es el conjunto de actos realizados en fases, que se llevan a cabo para elegir al Presidente del "COLEGIO" y a los integrantes de la Junta de Honor y de las comisiones contempladas en los presentes estatutos.
Queja	Reclamación o protesta por escrito que se hace ante la autoridad competente a causa de un desacuerdo o inconformidad por la actuación de algún miembro o personal administrativo del "COLEGIO".
Quórum	Es la proporción o número de asistentes que se establece en los estatutos para que cualquier sesión sea considerada legalmente instalada y vinculante.
Reglamento	Conjunto ordenado de reglas y procedimientos que se establecen para regular las actividades en el "COLEGIO", y que han sido aprobados en Asamblea extraordinaria para que sean de forzoso cumplimiento entre sus miembros.
Reingreso	Acción de volver a ingresar al "CAEQ", tras un tiempo de haberlo abandonado o haberse separado de él, recobrando todos los derechos y obligaciones que el "COLEGIO" impone a sus miembros.
Resolución	Decisión o sentencia definitiva que se toma para solventar el tema o caso analizado.
Revisión contable	Procedimiento cuya finalidad es examinar las cuentas de la "ASOCIACIÓN" con el objeto de determinar si reflejan la imagen fiel de la situación de esta, de acuerdo a principios de contabilidad comúnmente aceptados.
Sanción	Pena establecida para el que infringe los estatutos, el Código de Ética o los reglamentos del "COLEGIO", con efectos temporales o definitivos.

Servicio social.....Es la actividad de carácter temporal que prestan los estudiantes de profesional para cumplir con los requisitos de titulación, de acuerdo a la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

Servicio social profesional.....Actividad que prestan en forma voluntaria los profesionistas, en interés del bien común de la sociedad y del estado, en los términos que establece la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

Suspensión de derechos.....Privación temporal o permanente de los derechos que todo miembro del "COLEGIO" tiene por el simple hecho de pertenecer a él.

UIA.....Unión Internacional de Arquitectos.

DOCUMENTO PARA REVISIÓN

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS

Los presentes estatutos que fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos celebrada el día ____ del mes de _____ de 2020, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

En ese momento deberá de ordenarse su inmediata publicación en la página web del "COLEGIO", y contratar su impresión para ponerlos a disposición de los miembros del "CAEQ" en formato impreso en las instalaciones de la "ASOCIACIÓN", en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en cuyo caso los miembros que lo recojan, deberán firmar de recibido.

El Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos deberá ser protocolizada ante Notario Público, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cuál, el Presidente del Consejo Directivo deberá designar delegado especial para que realice el trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXO REGLAMENTARIO TEMPORAL

Debido a que los estatutos 2018 (sustituidos por los presentes Estatutos) contienen muchos aspectos procedimentales que están siendo transferidos al Reglamento General del "COLEGIO", y con la finalidad de evitar vacíos jurídicos y/o de procedimientos, se incluye en estos Estatutos un ANEXO ÚNICO que contiene los procedimientos más relevantes y de interés inmediato para el funcionamiento del "COLEGIO".

Este ANEXO REGLAMENTARIO TEMPORAL tendrá vigencia como parte de los presentes Estatutos hasta el día en que sea aprobado por la Asamblea General el nuevo Reglamento General del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C."

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL

Se instruye a la Comisión Revisora de Estatutos del "COLEGIO", a que continúe con los trabajos de revisión del Reglamento, para lo cuál se le otorga un plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos para que presente a la Asamblea General para su aprobación el nuevo Reglamento General del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C."

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DEL 1er PRESIDENTE ELECTO CON BASE A ESTOS ESTATUTOS

La duración de la primera Presidencia que se elija con base a los presentes Estatutos, será de veintidós meses (febrero del 2022 a diciembre del 2023), con el objeto de lograr la transición entre el calendario de elecciones anterior y el aprobado en estos estatutos. Las siguientes presidencias tendrán una vigencia de dos años, tal y como lo establece este cuerpo normativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PAGO DE CUOTAS DIFERENCIADAS

La aplicación del pago de cuotas diferenciadas mencionado en el Artículo 26 de los presentes Estatutos, entrará en vigor a partir del año 2021, a excepción de las cuotas de ingreso y ordinarias para Miembros Pasantes (las cuales forman parte del Anexo Único), con el objeto de que el Consejo Directivo vigente tenga el tiempo suficiente para realizar el padrón de miembros por categorías, y determinar el monto de las cuotas diferenciadas para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO SEXTO.- “IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT”

El desconocimiento de estos estatutos y sus reglamentos no, exime de su cumplimiento.

DOCUMENTO PARA REVISIÓN

“ANEXO REGLAMENTARIO TEMPORAL”

CAPÍTULO I

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 01.- ASAMBLEAS ORDINARIAS

De acuerdo al Artículo 31 de los Estatutos del “COLEGIO”, las Asambleas Ordinarias son las reuniones mensuales que congrega a los miembros del “CAEQ”, independientemente del tipo al que pertenezcan. Para su realización, es obligatorio respetar los siguientes principios e indicaciones:

- a) Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo los segundos martes de cada mes, en el domicilio social del “COLEGIO” y a partir de la hora que se establezca en la convocatoria, con la intención de congregar a todos los miembros del “CAEQ” con independencia de su clasificación;
- b) excepción al inciso “a”, será la realización de las Asambleas Ordinarias Delegacionales, las cuales se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que se indiquen en la convocatoria, así como alguna Asamblea Ordinaria al año que el Consejo Directivo considere pertinente realizar en una de las delegaciones del “COLEGIO”, la cuál se llevará a cabo en el lugar, día, y hora que se establezca en la convocatoria;
- c) en el espacio en que se celebren las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, siempre deberán estar presentes la bandera nacional, la bandera estatal, y el emblema o bandera del “COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.”;
- d) se sugiere que los miembros que se encuentren en el presidium vistan con la formalidad que la ocasión demanda;
- e) las Asambleas Ordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, o en su defecto por el Vicepresidente, o bien, por quien designe el primero en ausencia de ambos;
- f) las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, cuando en primera convocatoria se registre una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros del “COLEGIO” con derechos vigentes. En segunda convocatoria, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de colegiados con derechos vigentes que se hayan registrado;
- g) los acuerdos y decisiones que se tomen en las Asambleas Ordinarias serán legalmente válidos y vinculantes para todos los miembros del Colegio, aún para los ausentes, siempre y cuando se tomen por mayoría de votos;
- h) en el punto de asuntos generales, podrán participar los miembros con derechos vigentes que así lo soliciten, siempre y cuando hayan registrado en las oficinas del “COLEGIO” el asunto a tratar, con por lo menos cuatro horas de anticipación al inicio de la asamblea. En este caso, tendrán derecho al uso de la voz hasta por cinco minutos, y otro tiempo igual como derecho de réplica. Dicha intervención deberá realizarse con objetividad y respeto hacia los presentes, quienes observarán la misma conducta hacia el ponente;
- i) por ninguna circunstancia los asuntos generales podrán ser votados;
- j) de toda asamblea se deberá levantar un acta en formato digital de la misma, la cual será impresa y firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario;
- k) dicha acta deberá complementarse con una impresión digital del registro de asistencia de miembros, cuando éste se realice por medios electrónicos, o bien, relacionarse con el libro de registro de asistencias correspondiente;
- l) el registro de asistencia se cerrará treinta minutos después de iniciada la asamblea;

- m) los miembros de número con derechos vigentes podrán invitar a otro arquitecto a asistir a una Asamblea Ordinaria, con la finalidad de buscar su incorporación al "COLEGIO", debiendo registrarlo en el libro de visitantes.
- n) es obligatorio que el Secretario General se asegure de que el audio de toda la asamblea sea grabado, esto por cuestiones de administración y control de información. Así mismo, deberá conservarlo como parte de los archivos del "COLEGIO" por un lapso mínimo de cinco años.

ARTÍCULO 02.- PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

- a) La convocatoria a Asamblea Ordinaria será publicada por el Presidente del Consejo Directivo, cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación en uno de los diarios de mayor circulación. Dicha convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario General del Consejo Directivo;
- b) la convocatoria deberá contener fecha de realización, hora, domicilio y orden del día, debiéndose precisar que se hace tanto en primera como en segunda convocatoria, por lo que en caso de que en la inicial no se reúna el quórum requerido, treinta minutos después cobrará vigencia la segunda convocatoria sin importar la cantidad de miembros inscritos;
- c) las convocatorias deberán ser enviadas a todos los miembros, excepto a los miembros honorarios, haciendo uso de los medios digitales con que cuenta el "COLEGIO";
- d) en la convocatoria deberá especificarse la liga (link) para consultar el acta de la asamblea anterior, ya que es obligación de los miembros conocer su contenido para decidir si la aprueba o no sin necesidad de leerla durante la asamblea. Sólo en caso de que haya habido algún acuerdo votado en la asamblea anterior, éste deberá ser leído para aprobar los términos en los que se redactó;
- e) cada convocatoria deberá incluir la orden del día con los temas a tratar, teniendo que contener como mínimo los siguiente puntos:
 - 1) Apertura de la asamblea;
 - 2) lectura de la orden del día para su votación;
 - 3) aprobación del acta de la asamblea anterior;
 - 4) presentación de informe de actividades del Presidente y acuerdos realizados (cada tres meses);
 - 5) presentación de informes y temas del Consejo Directivo;
 - 6) asuntos generales;
 - 7) clausura de la asamblea;
 - 8) reunión social.

ARTÍCULO 03.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Tal como está establecido en el Artículo 32 de los Estatutos del "COLEGIO", las Asambleas Extraordinarias podrán ser de cuatro tipos:

- 1) Asamblea Extraordinaria Específica;
- 2) Asamblea Extraordinaria de Elecciones;
- 3) Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos;
- 4) Asamblea Extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones.

Para la realización de cualquiera de estos cuatro tipos de asambleas, es obligatorio respetar los siguientes principios e indicaciones:

- a) Las Asambleas Extraordinarias serán presididas por el convocante, pudiendo ser el Presidente del Consejo Directivo, el Presidente de la Junta de Honor, o por el Presidente de la Comisión Examinadora, según sea el caso;
- b) se sugiere que los miembros que se encuentren en el presídium vistan con la formalidad que la ocasión demanda;
- c) el registro de asistencia se cerrará en el momento en que inicie la asamblea;
- d) las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas, cuando en primera convocatoria se registre una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros del "COLEGIO" con derechos vigentes. En segunda convocatoria, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de colegiados con derechos vigentes que se hayan registrado;
- e) los acuerdos y decisiones que se tomen en las Asambleas Extraordinarias serán legalmente válidos y vinculantes para todos los miembros del "COLEGIO", aún para los ausentes, siempre y cuando se tomen por mayoría de votos;
- f) por ningún motivo podrán tratarse asuntos generales en las Asambleas Extraordinarias;
- g) de toda asamblea se deberá levantar un acta en formato digital de la misma, la cual será impresa y firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, y deberá protocolizarse ante fedatario público respetando el plazo establecido en el Reglamento General;
- h) dicha acta deberá complementarse con una impresión digital del registro de asistencia de los miembros que asistieron, cuando éste se realice por medios electrónicos, o bien, relacionarse con el libro de registro de asistencias correspondiente;
- i) es obligatorio grabar el audio de toda la asamblea por cuestiones de administración y control de información, y mantenerlo como parte de los archivos del "COLEGIO" por un lapso mínimo de cinco años.

Ahora bien, considerando la naturaleza específica de los temas que se tratan en este tipo de Asambleas Extraordinarias y de los diferentes responsables de ellas, a continuación se mencionan los aspectos comunes a todas y posteriormente se describen los aspectos particulares a cada una de ellas.

ARTÍCULO 04.- ASPECTOS COMUNES A TODAS LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

- a) Será legal la convocatoria a cualquier Asamblea Extraordinaria cuando se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado;
- b) la convocatoria deberá estar dirigida única y exclusivamente a los miembros de número con derechos vigentes;
- c) la convocatoria deberá contener la fecha, hora, domicilio oficial del "COLEGIO", y orden del día, debiéndose precisar que se hace, tanto en primera como en segunda convocatoria, por lo que en caso de que en la inicial no se reúna el quórum requerido, treinta minutos después cobrará vigencia la segunda convocatoria sin importar la cantidad de miembros presentes;
- d) el convocante tiene la obligación de enviar la convocatoria a los miembros del "COLEGIO" con derechos vigentes por cualquiera de los medios electrónicos que considere pertinente utilizar;
- e) cada convocatoria deberá incluir el orden del día con el tema a tratar, teniendo que contener como mínimo los siguientes puntos:

- 1) Apertura de la asamblea;
- 2) presentación del tema en cuestión por parte del convocante;
- 3) debate del tema en cuestión por parte de los miembros con derechos vigentes (NOTA: se otorgará el uso de la voz a los miembros que lo soliciten hasta por un máximo de tres minutos cada uno);
- 4) votación del tema en cuestión (en caso de que proceda una votación);
- 5) escrutinio de la votación (en caso de que proceda una votación);
- 6) anuncio del resultado de la votación por la persona que preside la asamblea (en caso de que proceda una votación);
- 7) clausura de la Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 05.- PROCEDIMIENTO PARTICULAR PARA CONVOCAR Y LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS

- a) Serán convocadas y presididas por el Presidente de la Comisión Revisora de Estatutos, debiendo fungir como secretario de la asamblea el Primer Secretario de la Comisión;
- b) será legal la convocatoria cuando se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de su celebración;
- c) deberá incluirse la liga (link) a la página del “COLEGIO” en donde se pueda consultar el documento que será votado en la asamblea;
- d) la convocatoria deberá estar dirigida única y exclusivamente a los miembros de número con derechos vigentes;
- e) deberá publicarse la lista de miembros con derechos vigentes en un lugar visible de las oficinas del “CAEQ” por lo menos 15 días naturales antes de la celebración de la asamblea;
- f) no obstante que las modificaciones a los Estatutos y/o reglamentos se pueden consultar en la página Web del “COLEGIO”, será obligatorio presentar a la asamblea un resumen de los principales cambios que se están proponiendo adoptar;
- g) no se permitirá realizar nuevas propuestas por parte de los miembros asistentes, ya que se ofreció un espacio para ello durante el tiempo que duraron los trabajos de la Comisión Revisora de Estatutos para el análisis y elaboración de propuestas, además de que estuvieron disponibles para su consulta en la página Web del colegio, durante un mes;
- h) la votación se hará mediante voto directo, levantando alguna de las tres papeletas que se entregarán a cada miembro con derechos vigentes en el momento de su inscripción a la asamblea. La papeleta verde corresponderá a un voto a favor, la papeleta roja corresponderá a un voto en contra, y la papeleta amarilla corresponderá a una abstención;
- i) se habilitará al Primero y Segundo Secretarios de la Comisión Electoral como escrutadores durante el proceso de votación, los cuales recolectarán en una caja serrada y sellada la boleta de votación de cada miembro, y en otra caja recogerán las otras dos boletas no utilizadas. En caso de ausencia de alguno de los escrutadores, se elegirá a su sustituto de entre los miembros asistentes;
- j) el conteo de votos será realizado por los escrutadores frente a la Asamblea General presente;

- k) al concluir el conteo de votos, corresponderá al Presidente de la Comisión Revisora de Estatutos anunciar el resultado final de la votación, el cual será inatacable, inapelable e irrevocable;
- l) en caso de existir un empate, se procederá a una segunda votación repitiéndose el procedimiento antes descrito;
- m) el resultado de la votación deberá inscribirse en el acta de la Asamblea para ser firmado por los miembros de la Comisión Revisora de Estatutos y por el Presidente del Consejo Directivo como testigo de honor;
- n) una vez firmada el acta de la asamblea, el Presidente de la Comisión Revisora de Estatutos declarará cerrada la asamblea.

ARTÍCULO 06.- PROCEDIMIENTO PARTICULAR PARA CONVOCAR Y LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS

- a) Serán convocadas y presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por el Presidente de la Junta de Honor. En el primer caso deberá fungir como secretario de la asamblea el Secretario General del "COLEGIO", y en el segundo caso, deberá fungir como secretario de la asamblea el Primer Secretario de la Junta de Honor;
- b) será legal la convocatoria cuando se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado con por lo menos siete días naturales de anticipación a la fecha de su celebración;
- c) la convocatoria deberá estar dirigida única y exclusivamente a los miembros de número con derechos vigentes;
- d) deberá incluirse la liga (link) a la página del "COLEGIO" en donde se pueda consultar el tema que será abordado y votado en la asamblea;
- e) deberá publicarse la lista de miembros con derechos vigentes en un lugar visible de las oficinas del "CAEQ" por lo menos siete días naturales antes de la celebración de la asamblea;
- f) en caso de requerirse una votación, ésta se hará mediante voto directo, levantando alguna de las tres papeletas que se entregarán a cada miembro con derechos vigentes en el momento de su inscripción a la asamblea. La papeleta verde corresponderá a un voto a favor, la papeleta roja corresponderá a un voto en contra, y la papeleta amarilla corresponderá a una abstención:
 - a. Se habilitará al Primero y Segundo Secretarios de la Comisión Electoral como escrutadores durante el proceso de votación, los cuales recolectarán en una caja serrada y sellada la boleta de votación de cada miembro, y en otra caja recogerán las otras dos boletas no utilizadas. En caso de ausencia de alguno de los escrutadores, se elegirá a su sustituto de entre los miembros asistentes;
 - b. el conteo de votos será realizado por los escrutadores frente a la Asamblea General presente;
 - c. al concluir el conteo de votos, corresponderá a quien preside la asamblea anunciar los resultados de la votación (en caso de que la haya), los cuales serán inatacables, inapelables e irrevocables;
 - d. en caso de existir un empate, se procederá a una segunda votación repitiéndose el procedimiento antes descrito;
 - e. el resultado de la votación deberá inscribirse en el acta de la Asamblea;

- g) el acta de la asamblea deberá ser firmada por quienes fungieron como Presidente y Secretario de la sesión, así como por el Presidente de la Junta de Honor o el Presidente del Consejo Directivo como testigo de honor;
- h) una vez firmada el acta de la asamblea, quien preside la Asamblea Extraordinaria Específica, declarará cerrada la asamblea.

CAPÍTULO II

DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

ARTÍCULO 07.- DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN

El “Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.” para el mejor cumplimiento de sus fines y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 12, inciso “j”; 29, inciso “d”; y 44 numeral II, inciso “b” de los Estatutos, integra el Comité de Directores Responsables de Obra, estableciendo su estructura, organización y modo de operación bajo los lineamientos que se establecen en este capítulo.

Estará integrado por un Consejero Presidente, cuya responsabilidad recaerá en el Secretario de Acción Urbana, un Consejero Secretario, designado por el Presidente del Consejo Directivo, y tres vocales, también designado por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 08.- OBJETIVO DEL COMITÉ

El Comité de Directores Responsables de Obra tendrá por objeto normar los criterios de admisión y los requerimientos mínimos de capacitación que deberán cumplir los arquitectos que quieran ser incluidos en el padrón de DRO's del “COLEGIO” con el objeto de que las autoridades municipales y estatales los reconozcan como DRO's.

ARTÍCULO 09.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

Son facultades y obligaciones del Comité de Directores Responsables de Obra:

I.- FACULTADES

- a) Ser un grupo de consulta técnica del “COLEGIO”, dentro de su área de especialidad;
- b) aceptar o rechazar, con base en los requisitos para ser DRO, la inclusión de nuevos miembros en el padrón de DRO's;
- c) a solicitud del Presidente, representar al “COLEGIO” ante las autoridades municipales y estatales en los temas que tengan que ver con los DRO's;
- d) llevar a cabo las reuniones que los integrantes del Comité juzguen necesarias para atender con prontitud los asuntos que les sean turnados;
- e) Proponer al Consejo Directivo del “COLEGIO”, la creación de los Comités Técnicos que consideren necesarios para el buen funcionamiento del Comité, así como a sus posibles integrantes.

II.- OBLIGACIONES:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité a las que sean convocados, pudiendo ausentarse hasta en tres ocasiones injustificadamente;

- b) mantener actualizado el padrón de DRO's y publicarlo en la página Web del "COLEGIO", así como en un lugar visible dentro de las instalaciones del "CAEQ";
- c) realizar anualmente una encuesta entre los DRO's para que manifiesten sus necesidades de capacitación profesional;
- d) proponer anualmente al Instituto de Capacitación y Actualización Profesional, en coordinación con el Secretario de Superación Profesional y Acción Académica, el programa de temas que requieren los DRO's para mantenerse actualizados;
- e) velar que los cursos y talleres de capacitación y actualización profesional que el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional ofrezca a los DRO's, tengan el apego a los temas que se solicitaron;
- f) recibir las solicitudes de nuevos miembros que quieran formar parte del padrón de DRO's, y analizarlas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- g) informar mensualmente al Consejo Directivo sobre las solicitudes admitidas y rechazadas;
- h) verificar cada año que los miembros incluidos en el padrón de DRO's sigan cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- i) mantener actualizados los aranceles profesionales para las actividades de Responsable de Obra y de Corresponsable;
- j) vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del Comité y de los Comités Técnicos;
- k) tener actualizado el libro de actas de las reuniones y verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Para ser considerado Director Responsable de Obra y tener el derecho a formar parte del padrón de DRO's del "COLEGIO", el miembro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de número con derechos vigentes del CAEQ, con una antigüedad mínima de dos años incluido el actual;
- b) demostrar curricularmente que tiene como mínimo dos años de experiencia en proyecto, construcción o supervisión de obra;
- c) aprobar el curso que imparte el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional para Directores Responsables de Obra;
- d) tener el visto bueno del cumplimiento de los requisitos por el Comité de Directores Responsables de Obra.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO PARA SER DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

- a) Conformar e ingresar en las oficinas del "CAEQ", ubicadas en la Calle Cerro Blanco número 320 de la Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, un archivo con los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de admisión al padrón de Directores Responsables de Obra, debidamente llenada y firmada, la cuál se puede obtener en la página Web del "COLEGIO", o en las oficinas del "CAEQ";
 - b. Curriculum Vitae no mayor a dos cuartillas que demuestre la experiencia que se tiene en proyecto, construcción o supervisión de obra;

- c. Constancia oficial de haber cursado y aprobado el curso que imparte el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional para Directores Responsables de Obra;
 - d. copia del pago de la última cuota anual como miembro del “CAEQ”, o copia vigente de la credencial del “COLEGIO”.
- b) el o la recepcionista tendrá dos días hábiles para notificar por escrito al Secretario de Acción Urbana la existencia de una solicitud, y éste dispondrá de dos días hábiles para instruir al Comité de Directores Responsables de Obra para que recojan la solicitud e inicien su análisis;
 - c) el Comité de Directores Responsables de Obra dispondrá de diez días hábiles para analizar la solicitud y enviar al Secretario de Acción Urbana oficio con la resolución que haya tomado;
 - d) el Secretario de Acción Urbana dispondrá de cinco días hábiles para notificar al solicitante la resolución tomada, pudiendo ser de aceptación, de improcedencia, o de requerimiento de información adicional:
 - a. En el caso de aceptación, la notificación al miembro solicitante deberá ir acompañada de las indicaciones para que lo inscriban en el padrón de Directores Responsables de Obra del “COLEGIO”;
 - b. cuando exista resolución de improcedencia, la notificación deberá mencionar claramente los motivos que lo impiden. En este caso, el solicitante tendrá la posibilidad de inconformarse ante el Consejo Directivo para que verifique si existe algún vicio en el análisis de su solicitud. En este caso, el Consejo Directivo dispondrá de un periodo no mayor a treinta días naturales para emitir su dictamen, que podrá ser de corroboración de la improcedencia o de requerimiento de un nuevo análisis, especificando clara y fehacientemente qué errores u omisiones encontró;
 - c. cuando exista solicitud de información adicional, la notificación deberá mencionar claramente qué documentos o correcciones tiene que aportar el solicitante, así como el tiempo de que dispone para ello.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

- a) Copia del pago de la última cuota anual como miembro del “CAEQ”, o copia vigente de la credencial del “COLEGIO”;
- b) cumplir con la actualización profesional mínima de 40 horas por año calendario, de las cuales 24 horas deberán estar relacionadas con temas inherentes a las actividades desempeñadas como DRO. Dicha actualización podrá ser tomada en el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional del “CAEQ”, o en algún organismo o institución que cuente con registro oficial emitido por entidad o agente capacitador para impartir cursos, talleres, seminarios, diplomados;
- c) en caso de haber perdido la vigencia como DRO, deberá presentar una solicitud de renovación de registro al padrón de Directores Responsables de Obra, debidamente llenada y firmada, la cuál se puede obtener en la página Web del “COLEGIO”, o en las oficinas del “CAEQ”.